

Ciudad de San Vicente, Provincia de Santa Fe, 12 de Enero de 2022

Sres.

TELECOM ARGENTINA S.A.

Gral. Homos 690

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

Ref.: Propuesta de interconexión de redes

De nuestra consideración:

Me dirijo a Uds., **TELECOM ARGENTINA S.A.** (en adelante denominada, "TELECOM" y/o "Prestador Solicitado"), en representación de **CABLENET S.A.** (en adelante denominada, "CABLENET") y/o el Prestador Solicitante", y junto con TELECOM, denominadas las Partes) con capacidad suficiente a los fines de la presente, conforme surge de la documentación que en copia acompaño, con domicilio en Bv. San Martín 312, de la Ciudad de San Vicente, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 2017, bajo el Nro. 3545, al Folio Nro. 148, del Libro IV de "Estatutos de Sociedades Anónimas"; a fin de hacerles llegar la presente Propuesta de interconexión de redes, que en el caso que fueren aceptadas por TELECOM, se registrará de acuerdo a los términos y condiciones aquí previstos (en adelante, la Propuesta).

La presente Propuesta se entenderá aceptada por TELECOM en el supuesto que éste último informe al Prestador Solicitante la disponibilidad de recursos técnicos destinados a la prestación del Servicio y/o TELECOM emita la primera factura correspondiente a la prestación del Servicio, lo que ocurra primero.

La recepción de la presente no implica conformidad o aceptación de su contenido.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA Pcia. DE SANTA FE

19/01/2022

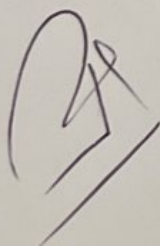
Legalización Nº 660315

Certificación en Foja de
Resguardo N° PH00122848
Acta N° 14 Folio N° 15
Gálvez, 13.1.01.2022

CABLENET S.A.
RAÚL A. MALISANI
PRESIDENTE

PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 133

1 OBJETO	3
2 PUNTOS DE INTERCONEXION (POIs) Y TIPOS DE SERVICIOS	3
3 PUERTOS DE ACCESO	5
4 COUBICACION EN CENTRALES DE TELECOM	5
5 OTROS SERVICIOS OFRECIDOS	6
6 SOLICITUDES Y PREVISIONES	8
7 FACTURACIÓN Y PAGO	8
8 CALIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INTERCONEXIÓN	11
9 GARANTÍAS	12
10 CONDUCTAS FRAUDULENTAS	13
11 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	13
12 CONFIDENCIALIDAD	13
13 VIGENCIA	14
14 IMPUESTOS, TASAS, GRAVAMENES Y/O CONTRIBUCIONES	14
15 CESIÓN	14
16 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN	14
17 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	15
ANEXO I DEFINICIONES	15
ANEXO II CONDICIONES DE PROVISIÓN DE PUERTOS Y COUBICACIÓN	17
ANEXO III - PUNTOS DE INTERCONEXIÓN	26
ANEXO IV INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE LICENCIATARIOS EN LAS RUTAS DE INTERCONEXIÓN	39
ANEXO V - PRECIOS	43
ANEXO VI - TABLA DE SOLICITUD DE INTERCONEXIÓN, PUERTOS DE ACCESO Y COUBICACIÓN	46



1 OBJETO

La presente Propuesta tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que el Prestador Solicitante se interconectará a las redes de TELECOM, para la prestación de los servicios de TIC regidos por el Reglamento General de Interconexión y Acceso (RGIA) aprobado por la Resolución 286/2018 del Ministerio de Modernización.

El Prestador Solicitante deberá remitir una solicitud por escrito al Prestador Solicitado, que deberá contener, como mínimo la información que se detalla en Anexo VI. Durante el periodo de vigencia de la presente Propuesta, el Prestador Solicitante podrá solicitar el alta/modificación de Servicios, completando la solicitud conforme al Anexo VI y bajo las condiciones de la presente.

TELECOM podrá modificar las condiciones de la presente Propuesta en los términos de la reglamentación vigente.

A los fines de la presente Propuesta, se utilizará la terminología específica que se indica en el RGIA y en el Anexo I de la presente.

2 PUNTOS DE INTERCONEXION (POIs) Y TIPOS DE SERVICIOS

2.1 POIs.

TELECOM ofrece para la interconexión con el Prestador Solicitante las centrales que se indican en la Tabla I del Anexo III, Datos Físicos de Centrales de Interconexión.

Los clientes accesibles o accedidos para los servicios de interconexión, según corresponda, en cada central disponible para la interconexión, están delimitados por la numeración del AL en la cual se intercambia el tráfico con el Prestador Solicitante interconectado.

En el caso que se solicite interconexión en un AL donde TELECOM presta sus servicios, y que para la misma no cuente al momento de la solicitud con una Central de Interconexión detallada en la Tabla I del Anexo III, se procederá a satisfacer la solicitud para el área local sin que ello implique cargos de tránsito ni de larga distancia conforme lo estipulado en el Artículo 14.2 del RGIA.

2.2 TIPOS DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN.

A requerimiento del Prestador Solicitante se proveerá un POI en cada una de las centrales que se indican en el Punto anterior, a efectos de brindar interconexión conforme los tipos de Servicios que se indican a continuación:

2.2.1 TERMINACION LOCAL DE RED FIJA.

Interconexión con las centrales locales de TELECOM para la terminación de llamadas en la Red Fija.

A requerimiento del Prestador Solicitante, se proveerá el o los POI que indique, a efectos de brindar interconexión a la red local fija de TELECOM para la terminación de llamadas. A través de dichos POI, el Prestador Solicitante tendrá acceso a todos los clientes del servicio fijo en el AL de TELECOM.

TELECOM entregará al Prestador Solicitante todas las llamadas originadas en líneas de red fija provistas por TELECOM y que sean dirigidas a numeración del Prestador Solicitante.

Asimismo, el Prestador Solicitante entregará a TELECOM, todas las llamadas originadas en líneas provistas por el Prestador Solicitante y que sean dirigidas a numeración de dicha AL de TELECOM. Por la terminación de las llamadas en la red fija, las Partes percibirán el cargo de terminación local previsto en el Anexo V de Precios.

2.2.2 TERMINACION LOCAL DE RED MOVIL.

Interconexión con las centrales locales de TELECOM para la terminación de llamadas en la Red Móvil.

A requerimiento del Prestador Solicitante, se proveerá el o los POI que indique, a efectos de brindar interconexión a la red móvil local de TELECOM para la terminación de llamadas. A través de dichos POI, el Prestador Solicitante tendrá acceso a todos los clientes del servicio móvil del AL de TELECOM.

TELECOM entregará al Prestador Solicitante, en los POI que se definan, todas las llamadas originadas en líneas móviles provistas por TELECOM y que sean dirigidas a numeración del Prestador Solicitante.

Asimismo, el Prestador Solicitante entregará a TELECOM, en los POI que se definan, todas las llamadas originadas en líneas provistas por el Prestador Solicitante y que sean dirigidas a numeración de clientes del servicio móvil de dicha AL de TELECOM.

Por la terminación de las llamadas en la red móvil, TELECOM percibirá del Prestador Solicitante el cargo previsto en el Anexo V de Precios.

Por la terminación de las llamadas en la red del Prestador Solicitante, el mismo percibirá de TELECOM el cargo de terminación fija previsto en el Anexo V de Precios.

2.2.3 TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA (LD)

2.2.3.1 Interconexión con la Red de Transporte de LD

El Prestador Solicitante tendrá acceso al Servicio de Transporte de Larga Distancia de TELECOM. Para ello, a requerimiento del Prestador Solicitante, se proveerá el o los POI que indique y se encuentren consignadas en el Anexo III, a efectos de brindar interconexión a la Red de Transporte de Larga Distancia de TELECOM para la entrega de tráfico de LD con destino al AL donde el Prestador Solicitante lo solicite.

Por el Servicio de Transporte de Larga Distancia, TELECOM percibirá del Prestador Solicitante los precios indicados en el Anexo V. A estos precios, se le agregarán los cargos que surjan por la prestación del servicio de Terminación Local en red Fija o móvil y el servicio de Tránsito Local, según corresponda, incluidos en la presente Propuesta, y cuyo detalle y precios se indican en el Anexo V.

El cargo por el Servicio de Transporte de Larga Distancia será de aplicación también para el caso de los Operadores Independientes comprendidos en el Artículo 7 de la Resolución 286/2018 del Ministerio de Modernización.

2.2.3.2 Interconexión con las centrales locales de TELECOM para el encaminamiento de tráfico de LD de líneas presuscriptas.

A requerimiento del Prestador Solicitante, se proveerá el o los POI que indique, a efectos de brindar interconexión a la red local de TELECOM para la entrega de tráfico de LD de llamadas originadas en líneas fijas provistas por TELECOM dentro de su respectiva AL, que se encuentren presuscriptas al Prestador Solicitante.

Este tipo de interconexión podrá ser utilizado por el Prestador Solicitante para entregar tráfico de LD dirigido a numeración del AL de TELECOM donde se ubica el POI.

Por la originación fija, TELECOM percibirá del Prestador Solicitante el cargo de originación establecido en el Anexo V.

2.2.4 TRÁNSITO LOCAL – INTERCONEXIÓN INDIRECTA

El Prestador Solicitante podrá requerir el Servicio de Tránsito Local en un POI para contar con interconexión indirecta con otras redes dentro de la misma AL.

Por el Servicio de Tránsito Local, TELECOM percibirá del Prestador Solicitante el cargo indicado en el Anexo V.

TELECOM facturará al Prestador Solicitante los cargos previstos en la presente, más el cargo de terminación fijo o móvil, según corresponda. En caso de que el intercambio de tráfico sea entre clientes de Operadores Independientes conforme lo establecido el artículo 7 de la Res. 286/2018 del Ministerio de Modernización y clientes de los demás prestadores de servicios TICs, sólo se facturará al Prestador Solicitante el cargo del servicio de Tránsito Local y el Transporte de LD cuando correspondiere.

El cargo del Servicio de Tránsito Local, será de aplicación también para el caso de los Operadores Independientes comprendidos en el Artículo 7 de la Resolución 286/2018 del Ministerio de Modernización. La prestación del Servicio de Tránsito Local hacia otro licenciatario es independiente de que el licenciatario de destino acepte la llamada procedente del Prestador Solicitante.

2.2.5 SEÑALIZACIÓN

Los POIs dispondrán de la Señalización para la Interconexión asociada al tráfico de voz conforme el detalle de la Tabla I del Anexo III.

3 PUERTOS DE ACCESO

3.1 Habilitación de Puertos de Acceso

El Prestador Solicitante requerirá a TELECOM, con una anticipación de noventa (90) días previos a su puesta en servicio, la conexión a la cantidad de puertos de acceso necesarios para la interconexión de su red a la o las redes de TELECOM, en función del volumen de tráfico a cursar, discriminado por AL y por POI. En aquellos casos relacionados con la solicitud de ampliaciones sobre vínculos existentes, el Prestador Solicitante requerirá los puertos de acceso con una anticipación de sesenta (60) días. Se responderá la solicitud dentro de los diez (10) días de recibida.

Las condiciones de provisión de los puertos de acceso son las establecidas en los Anexos II y III.

TELECOM percibirá el cargo (puertos de acceso), establecido en Anexo V en forma previa a la habilitación de cada puerto de acceso.

4 COUBICACION EN CENTRALES DE TELECOM

El Prestador Solicitante deberá requerir con una anticipación de noventa (90) días, el servicio de coubicación física (en adelante, Servicio de Coubicación) que requiera para la instalación de los equipos utilizados para la terminación de sus enlaces de interconexión necesarios para la interconexión con las redes de TELECOM. Se responderá la solicitud dentro de los diez (10) días de recibida.

TELECOM percibirá del Prestador Solicitante los cargos aplicables en concepto de Servicio de Coubicación indicados en el Anexo V.

Las condiciones de provisión del Servicio de Coubicación son las establecidas en el Anexo II. La adecuación del Servicio de Coubicación (cerramientos, solados, tendido interno de cables, sistemas de climatización, acceso a los servicios de energía, iluminación, etc.) será realizada de acuerdo a lo estipulado en el mencionado Anexo, y una vez respondida la solicitud del servicio realizada por el Prestador Solicitante.

TELECOM facturará al Prestador Solicitante el reintegro de los gastos por consumos de energía de los equipos instalados en la Coubicación y todos los gastos comunes y de mantenimiento que éste genere, conforme a lo previsto en el Anexo II.

Las facilidades provistas para el Servicio de Coubicación estarán sujetas a su factibilidad técnica en el domicilio de TELECOM y en todos los casos adecuados a los términos del RGIA.

5 OTROS SERVICIOS OFRECIDOS

5.1 Encaminamiento 0800, 0810, 0822 y 0823(en adelante 08XX) del Prestador Solicitante.

5.1.1 Encaminamiento de llamadas dirigidas a numeración 08XX del Prestador Solicitante.

A solicitud de cualquiera de las Partes, la Parte requerida entregará las llamadas que se dirijan a la numeración 08XX de la Parte solicitante con origen en clientes de la Parte requerida o de otros prestadores que cuenten con una Propuesta de Interconexión de Redes en las condiciones de la presente Propuesta, y se realicen a través del procedimiento de marcación establecido para Números Nacionales No Geográficos en el punto IV.6.1 del PFNN aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N° 46/97; en el POI que indique la Parte solicitante del AL de origen de la llamada, en el caso que la Parte solicitante tenga presencia en dicha AL.

Cuando la Parte solicitante como prestador del servicio no cuente con un POI en el AL donde se originan las llamadas dirigidas a su numeración 08XX y a su requerimiento, podrá contar con el Servicio de Transporte de Larga Distancia. Dicho Servicio, encaminará esas comunicaciones al POI acordado con la Parte solicitante.

Asimismo, en caso de que las llamadas sean con origen en otros prestadores, la Parte solicitante podrá contar con el servicio de Tránsito Local para la entrega de dichas llamadas a su numeración 08XX.

La numeración 08XX de la Parte solicitante prestadora del servicio se identificará a través de los dígitos "DEF" de la estructura de Numeración No Geográfica definida en el punto III.3 del PFNN aprobado mediante Resolución SC N° 46/97. Esta numeración será habilitada en los plazos que se acuerden entre la Parte requerida y la Parte solicitante, con un máximo de noventa (90) días contados a partir de la formalización de la solicitud correspondiente.

5.1.1.1 Aspectos Económicos

Cualquiera de las Partes, cuando actúen como la Parte requerida, percibirá de la Parte solicitante prestadora del servicio, el cargo de originación, por las llamadas previstas en la presente Propuesta, de conformidad con los valores indicados en el Anexo V.

La Parte requerida, adicionalmente al cargo de originación, percibirá de la Parte solicitante otros cargos establecidos en el Anexo V, según corresponda.

Las llamadas se medirán entre la emisión de las señales de línea "B contesta" enviada por la Parte solicitante y "A cuelga" o "B cuelga" enviada por la Parte requerida, o el Prestador donde se origina la llamada, o por la Parte solicitante, según corresponda.

5.1.1.2 Sobre la Facturación del servicio 0810

Las Partes cuando actúen como Parte requerida, facturarán por su propia cuenta a la línea desde la que se origine una llamada dirigida al Servicio 0810 de la Parte solicitante, el valor que corresponda para una llamada local, y que se realicen a través del procedimiento de marcación establecido para Números Nacionales No Geográficos en el punto IV.6.1 del PFNN aprobado mediante Resolución SC N° 46/97.

La facturación que corresponda realizarse al suscriptor del Servicio 0810 será efectuada por la Parte solicitante.

Dado que la Parte requerida facturará, a la línea desde la que se origine una llamada dirigida a numeración 0810 de la Parte solicitante, el valor correspondiente a una llamada local y que la Parte solicitante facturará a su suscriptor del Servicio 0810 lo que corresponda, las Partes no aplicarán cargos de originación por estas llamadas.

5.1.1.3 Otras Consideraciones

La Parte solicitante prestadora del servicio 08XX, afrontará todo reclamo que en razón de incumplimiento o transgresiones que le sean imputables, formulen ante cualquier esfera los usuarios y/o clientes y/o terceros legitimados, obligándose también a mantener indemne a la Parte requerida por toda consecuencia que de ello se derivare. Se consideran también como incumplimiento o transgresiones atribuibles a la Parte solicitante prestadora del servicio, los hechos o actos de terceros que utilicen, por cualquier título, la numeración 08XX asignada a la Parte solicitante.

5.1.2 Encaminamiento de llamadas dirigidas a numeración 08XX del Prestador Solicitante desde terminales de telefonía pública

A requerimiento de cualquiera de las Partes, en su carácter de prestadora del servicio, la Parte requerida habilitará en sus ATUP la numeración 08XX asignada a la Parte solicitante, que ésta última le indique.

La Parte solicitante deberá acordar con los prestadores de servicio de telefonía local que provean las líneas de los ATUP de la Parte requerida, la habilitación y el encaminamiento de la numeración que tenga asignada.

Por cada llamada dirigida a un Servicio 0800, 0822 y 0823 de numeración asignada a la Parte solicitante, la Parte requerida facturará a la Parte solicitante, una retribución por el uso del ATUP. Esta retribución no incluye los cargos por el servicio de originación local, como así tampoco el correspondiente al servicio de Transporte de Larga Distancia.

La Parte solicitante a la que se deberá facturar el cargo correspondiente, se identificará por el Indicativo de Operador (dígitos DEF) del número de destino (número "B").

Las llamadas dirigidas a un Servicio 0810 de numeración asignada a la Parte solicitante prestadora del servicio, tendrá un tratamiento igual a lo indicado previamente, en el apartado 5.1.1.2.

5.1.2.1 Procedimiento Antifraude

A efectos de prevenir posibles acciones fraudulentas en contra de la Parte solicitante que debe abonar el cargo por uso del ATUP, sólo se podrá reclamar el pago de dicho cargo por aquellas llamadas de duración superior a quince (15) segundos.

Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, no se deberán considerar una serie de cinco (5) o más comunicaciones consecutivas en un lapso de tres (3) minutos a cualquier número de los Servicios 08XX, aun siendo éstas de duración superior a quince (15) segundos.

5.1.3 Encaminamiento de llamadas dirigidas a numeración 08XX desde Operadores Independientes

A requerimiento de una de las Partes, la otra Parte habilitará el acceso de llamadas a numeración 08XX desde las AL donde los Operadores Independientes prestan servicio.

La Parte que habilite dicho acceso percibirá de la Parte que lo requiere el cargo de originación, por las llamadas previstas en la presente cláusula, de conformidad con los valores indicados en el Anexo V. Cuando se originen llamadas dirigidas a numeración 08XX de la Parte que requiere la habilitación de acceso, la Parte que lo habilite brindará el Servicio de Transporte de Larga Distancia a fin de entregarle dichas comunicaciones en el POI acordado.

5.1.3.1 Aspectos Económicos

La Parte requerida percibirá de la Parte solicitante prestadora del servicio, los cargos previstos en la presente Propuesta y establecidos en el Anexo V, según correspondiere.

Los cargos a percibir por cada uno de los Operadores Independientes serán liquidados oportunamente por la Parte solicitante, tal lo acordado entre la Parte solicitante y cada Operador Independiente en los Acuerdos vigentes entre las Partes, según corresponda.

5.1.3.2 Servicios no contemplados

En caso de que cualquier de las Partes requiera la prestación de otros servicios no contemplados en la presente Propuesta, las Partes podrán acordar sus condiciones de contratación.

6 SOLICITUDES Y PREVISIONES

El Prestador Solicitante informará sus necesidades futuras de interconexión - AL de interconexión, POI, puertos de acceso, facilidades provistas mediante el Servicio de Coubicación, enlaces - discriminadas según los tipos de Servicios de Interconexión previstos en el Punto 2.2 de la presente Propuesta, para los siguientes dos (2) años, con revisiones semestrales.

7 FACTURACIÓN Y PAGO

7.1 Facturación y Pago

Las Partes se facturarán los valores previstos en la presente Propuesta, en los casos de facturación correspondiente a tráfico de interconexión. Para estos conceptos u otros mensurables de acuerdo con la cantidad de unidades de medición de servicios de interconexión generadas en cada período de facturación, será aplicable a la misma el procedimiento de información y conciliación establecida en la presente cláusula. En caso de tratarse de facturación de consumos no mensurables (servicios de energía, servicio de vigilancia y demás consumos generados por la coubicación, etc.) y/o cargos fijos facturables por única vez (p.ej. puertos, adecuación de locales, etc.) y/o cargos fijos facturables mensualmente (p. ej. coubicación, etc.), TELECOM facturará los valores previstos en la presente Propuesta, sobre los servicios contratados por el Prestador Solicitante, y la misma será emitida por TELECOM por mes adelantado.

Desde el quinto día hábil siguiente a la finalización de cada mes calendario, las Partes se informarán la cantidad de unidades que cada una le facturará a la otra. Para los servicios contemplados en el punto 2.2 la información se presentará discriminada como mínimo, por POI, por tipo de servicio y por período de consumo, a efectos de conciliar sus mediciones.

La conciliación que las Partes realicen se cerrará de modo tal que la fecha de vencimiento de las facturas sea el día veintisiete (27) de cada mes o el día hábil inmediato posterior.

Las facturas emitidas serán entregadas con una anticipación mínima de diez (10) días de la fecha prevista para su vencimiento.

Los precios están establecidos en Dólares estadounidenses o en Pesos. Cada una de las Partes a su elección los facturará en pesos o en dólares. En el caso que la Parte acreedora (entendiéndose por tal, la Parte que deba recibir el pago) decida facturar los precios fijados en Dólares estadounidenses en Pesos, a los únicos fines de la facturación y contabilización, la Parte acreedora tomará la relación de cambio vigente al cierre de las operaciones del Banco Nación Argentina tipo de cambio transferencia vendedor del día inmediato anterior a la fecha de emisión de la factura.

Sin perjuicio de ello, cualquiera sea la forma en que se emita la facturación, la cotización para su pago en pesos es el tipo de cambio transferencia vendedor del Banco Nación Argentina al cierre de las operaciones del día inmediato anterior a la fecha de efectivo pago, para lo cual la Parte acreedora emitirá la Nota de Débito/Crédito según corresponda, por la diferencia en la cotización del dólar estadounidense que pudiese producirse entre la fecha de emisión de la factura y la de su efectivo pago por parte de la

Parte deudora (entendiéndose por tal, la Parte que deba efectuar el pago). La diferencia en la relación de cambio se aplicará sobre el crédito total de la factura (IVA incluido) y se le adicionará el IVA correspondiente.

Las facturas deberán ser abonadas hasta el día del vencimiento consignado en la respectiva factura. El domicilio de pago es el que la Parte acreedora informe oportunamente.

El derecho de la Parte acreedora a percibir los importes resultantes de la facturación de los servicios brindados a la Parte deudora será independiente de la percepción de éste de los importes que le deban abonar sus clientes.

Las Partes tendrán la facultad de compensar las obligaciones facturadas objeto de la presente Propuesta con las que surjan de la facturación de obligaciones de otros acuerdos existentes entre sí. La facultad de compensación indicada se mantiene sin perjuicio de la facultad de cuestionar la facturación sometida a cada compensación, de conformidad con el procedimiento de objeción de facturas previsto en cada acuerdo vigente entre las Partes.

7.2 Falta de pago

La falta de pago en término por parte de la Parte deudora producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna y dará derecho a la Parte acreedora a efectuar los reclamos correspondientes, siendo de aplicación las disposiciones del Artículo 28 del RGIA.

Sin perjuicio de ello, en los supuestos del párrafo anterior, la Parte acreedora se reserva el derecho de rechazar solicitudes de nuevos servicios, así como la ampliación de servicios existentes.

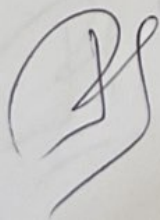
7.3 Punitorios

7.3.1 Precios establecidos en Pesos

Sobre los montos adeudados por la Parte deudora en pesos, los intereses punitorios se calcularán por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de vencimiento original de la factura impaga y la fecha de su efectivo pago a la Parte acreedora y se utilizará la tasa de descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día de inicio de la mora, incrementada en un cincuenta por ciento (50%) sobre una base anual de trescientos sesenta (360) días.

7.3.2 Precios establecidos en Dólares estadounidenses

Sobre los montos adeudados por la Parte deudora en Dólares estadounidenses (sea que se facturen en Pesos o en Dólares), los intereses punitorios se calcularán por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de vencimiento original de la factura y la fecha de su efectivo pago a la Parte acreedora y se utilizará la tasa USD Libor (London Interbank Offering Rate) de treinta (30) días del último día hábil del mes anterior a la efectivización del pago más un 6% nominal anual.



7.4 Objeción de facturas

11
PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 133
SALVEZ

Si la Parte deudora tuviera objeciones a la factura que la Parte acreedora le envíe, se las deberá notificar en un plazo de hasta noventa (90) días corridos contados desde la recepción de la misma. Caso contrario, la deuda se tendrá por líquida y legalmente exigible.

En el caso de facturación emitida en concepto de tráfico de interconexión, si la objeción consistiera en una diferencia igual o inferior al cuatro por ciento (4%) del monto total de la factura, la Parte deudora deberá pagarla como si no tuviese reparos. Si la diferencia fuese superior al cuatro por ciento (4%), la Parte deudora pagará el importe correspondiente al total facturado, procediendo las Partes a analizar sus cuentas y conciliarlas dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de formulada la objeción, término que podrá ser prorrogado por igual lapso por acuerdo de las Partes. Transcurrido dicho término -o su eventual prórroga- sin haberse arribado a una conciliación, la Parte deudora podrá acudir ante la autoridad judicial competente según el punto 11 de la presente Propuesta, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la AA. A partir de los 6 meses del inicio de la prestación de los servicios de interconexión, el porcentaje del cuatro por ciento (4%) indicado en este punto se reducirá al dos por ciento (2%).

En el supuesto que el diferendo resulte favorable a la Parte deudora, y el precio se encontrare establecido en pesos, la Parte acreedora procederá a devolver a la Parte deudora el importe correspondiente a la diferencia que surja de la aplicación de los ajustes previstos en el párrafo anterior, ajustado con la tasa de Descuento de Documentos Comerciales para 30 días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día de vencimiento de la factura en cuestión, incrementada en un cincuenta por ciento (50%), por la cantidad de días que transcurren desde la fecha del pago efectuado por la Parte deudora hasta la fecha de la devolución. En el supuesto que surjan diferencias a favor de la Parte deudora y el precio se hubiere establecido en dólares estadounidenses, se utilizará la tasa USD Libor (London Interbank Offering Rate) de treinta (30) días del último día hábil del mes anterior a la efectivización del pago más un 6% nominal anual. Dicho pago será efectivo en la fecha de vencimiento de la factura inmediata posterior al acuerdo de las Partes.

En todo caso, para que cualquier objeción sea procedente, la misma deberá referirse exclusivamente a las mediciones efectuadas conforme lo previsto en la respectiva Propuesta de Interconexión y errores matemáticos, de cálculo o de actualización y no a los precios mismos pactados en dicha Propuesta, y necesariamente acompañarse el pago total de los servicios y las pruebas que justifiquen las objeciones.

No obstante, en caso de que las diferencias en las mediciones se mantengan por más de seis (6) meses consecutivos, y las mismas sean desfavorables en todos los casos para la Parte deudora, la misma podrá efectuar el reclamo aun cuando la diferencia sea menor al 2% del monto facturado.

Queda claramente entendido por las Partes que las objeciones que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna, y, en consecuencia, las facturas correspondientes se tendrán por consentidas por la Parte deudora. De este modo, a los treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la factura emitida por la Parte acreedora, ésta tendrá derecho a ejecutar la Garantía prevista en la presente Propuesta.

7.5 Refacturación y ajustes

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, se podrán presentar facturas complementarias por servicios omitidos o incorrectamente facturados, de conceptos correspondientes de hasta noventa (90) días de antigüedad, excepto en el caso de actos o hechos ajenos al control de la Parte acreedora, que superen tal plazo.

Por su parte la Parte deudora podrá efectuar una objeción final dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última factura complementaria que emita la Parte acreedora, respecto del monto total facturado correspondiente a un período determinado, únicamente en el supuesto que:

- i) no hubiere objetado oportunamente ninguna factura del mismo período individualmente considerada o dicha objeción no hubiere sido admitida conforme lo dispuesto en el punto 7.4 de la presente Propuesta;
- ii) la objeción final consistiera en una diferencia superior al porcentaje indicado en el Punto 7.4 de la presente, calculado sobre el monto total facturado en dicho período y
- iii) la objeción final cumpla con los requisitos del punto 7.4 de la presente Propuesta.

De ser procedente la objeción final de acuerdo a lo expresado en los ítems i), ii) y iii), se aplicará a la misma el régimen de conciliación y pago previsto en el punto 7 de la presente Propuesta.

8 CALIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INTERCONEXIÓN

El Prestador Solicitante deberá dimensionar e implementar totalmente su interconexión según los tipos de interconexión indicados en el punto 2.2 de la presente Propuesta, garantizando los parámetros de calidad especificados en el Anexo III.

En caso de que TELECOM detecte una desviación en los parámetros de calidad, notificará tal circunstancia al Prestador Solicitante, quien deberá solicitar las respectivas ampliaciones de los puertos de acceso en un plazo no superior a quince (15) días de recibida dicha notificación.

Las Partes se obligan a mantener en correcto estado de funcionamiento y operatividad, los equipos que afecten a la interconexión de redes, asumiendo las responsabilidades por la incidencia que eventuales desperfectos puedan tener en la continuidad o normalidad de los servicios a su cargo.

Se utilizará el protocolo de intercambio de dígitos que se indica en el Anexo IV. Este protocolo de intercambio de dígitos involucra todos los aspectos asociados a la Portabilidad Numérica, conforme en un todo al Reglamento y Especificaciones contemplados en la Resolución MM 203/2018 y concordantes.

Las Partes utilizarán para la habilitación de la interconexión, el protocolo de señalización que se indica en el Anexo III.

Las Partes utilizarán para la habilitación de nueva numeración, el procedimiento que se indica en el Anexo IV.

En cumplimiento de los términos de las Resoluciones SC N°124/2002 y SC N°23/2006 el licenciataria que origine llamadas de servicios montados sobre redes inteligentes, como tarjetas prepagas, tarjetas de llamadas a crédito o cualquier otra modalidad actual o futura, deberá utilizar como número de plataforma, el número nacional no geográfico que el usuario marca para acceder a la misma. De igual modo, el licenciataria que entregue llamadas originadas en el extranjero para cursar por otra red nacional deberá utilizar, para individualizar al licenciataria que brinda el Servicio de Larga Distancia Internacional, el formato 54-PQR-XXXXX. En virtud de lo previsto en el Plan Fundamental de Numeración Nacional y en el Plan Fundamental de Señalización Nacional, que establecen la obligatoriedad del envío del ANI, según el formato que corresponda, cualquiera de las Partes en su carácter de licenciataria a quien se entrega la

llamada podrá bloquear aquéllas sin ANI, sin PQR o con ANI de formato que no corresponda al número nacional.

13
PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 132
CALVEZ

8.1 Medidas de Protección de la Red:

En el supuesto de que el problema inherente al o los servicios a cargo de alguna de las Partes llegue a generar una situación crítica que afecte a la calidad de los servicios de la otra parte, o de sus redes, en grado tal que justifiquen la adopción urgente e impostergable de medidas que acoten o neutralicen tal situación crítica, la parte afectada, podrá interrumpir o suspender total o parcialmente el servicio hasta que cese tal situación., debiendo notificarlo de inmediato a la otra parte y a la AA.

En todos los casos, el prestador deberá restablecer en el mínimo tiempo posible dichas facilidades cuando cesen las causas que motivaron la medida de suspensión y ésta no generará, en el caso de estar debidamente justificada a favor de la otra parte, derecho a compensación ni indemnización alguna.

9 GARANTÍAS

A partir de la aceptación de la presente Propuesta, el Prestador Solicitante mantendrá constituida una garantía de pago de los servicios de interconexión que haya solicitado a TELECOM y de las penas convencionales a que se pudiese hacer acreedor en los términos de la presente Propuesta, por un monto que cubra un estimado de contraprestaciones por seis meses de servicios, incluyendo inversiones y accesorios. En caso de que las partes se facturen mutuamente servicios de interconexión, el monto de la garantía se establecerá por la diferencia que resultara a favor de alguna de las Partes.

En caso de que el Prestador Solicitante hubiere constituido una garantía al momento de haber celebrado un acuerdo preexistente para la prestación de servicios de interconexión de redes, la misma se mantendrá vigente y/o adecuará la misma de acuerdo a los montos que surjan conforme lo establecido precedentemente.

La garantía podrá ser constituida mediante los siguientes instrumentos: 1) dinero en efectivo, 2) garantía "a primera demanda" con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, 3) endoso de plazo fijo donde se indicará claramente como beneficiario a Telecom Argentina S.A., el cual no deberá encontrarse subordinado a condición alguna.

Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, las Partes entienden y aceptan que a partir del vencimiento del periodo indicado y de allí en más cada tres (3) meses, contados a partir de la constitución de la garantía, revisarán a la luz de la efectiva facturación emitida por los servicios que TELECOM le brinda al Prestador Solicitante, en los términos de la presente Propuesta, si el monto de la garantía es correcto o se encuentra subvaluado o sobrevaluado. Si en la mencionada verificación trimestral, se constata que la garantía se encuentra subvaluada, dicha circunstancia deberá ser notificada fehacientemente por TELECOM al Prestador Solicitante a fin de modificar y aumentar el monto garantizado en el marco de la presente Propuesta. Por su parte, si el monto de la garantía estuviese sobrevaluado, el Prestador Solicitante previa notificación fehaciente a TELECOM podrá solicitar la reducción del monto de la garantía contratada en los términos de la presente Propuesta. En ambos casos, el aumento o la reducción se efectivizará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la Parte Solicitante y/o TELECOM, según correspondiere.

En caso de que el Prestador Solicitante no cumpliera en debido tiempo y forma con lo previsto, y sin perjuicio de lo acordado en la presente Propuesta, TELECOM estará facultado a no habilitar - hasta tanto sea subsanado el incumplimiento en cuestión- toda solicitud de ampliación o nuevos Servicios.

La garantía será ejecutable, ante el incumplimiento por falta de pago del Prestador Solicitante conforme los plazos y procedimientos establecidos en el punto 7.2, de la presente Propuesta. A tales efectos y sin perjuicio de la facultad prevista a favor de TELECOM de dejar sin efecto la interconexión por culpa del Prestador Solicitante, aquél podrá ejecutar la garantía establecida conforme la presente Propuesta, previa notificación fehaciente al Prestador Solicitante.

El Prestador Solicitante estará obligado a exhibir, cada vez que TELECOM se lo requiera, toda documentación, contratos, constancias de pago, etc. que acredite suficientemente la efectiva constitución y mantenimiento - durante toda la vigencia de la presente Propuesta y de su eventual prórroga - de la garantía prevista en el presente punto.

10 CONDUCTAS FRAUDULENTAS

Las Partes acuerdan trabajar estrechamente y en forma conjunta para combatir el uso fraudulento de sus redes por parte de terceros. Para tal efecto desarrollarán equipos de trabajo conjuntos con el propósito de mantener una estrecha vigilancia sobre productos, servicios y segmentos de usuarios para identificar áreas de alto riesgo de fraude, valorando dicho riesgo, desarrollando e implementando políticas y prácticas para la eliminación del mismo. De manera enunciativa más no limitativa, las Partes se obligan a realizar las actividades para la detección y prevención del uso fraudulento de sus redes.

Sin perjuicio de lo expuesto previamente, si la Parte Solicitante y/o sus usuarios realizaren un uso indebido de los servicios de interconexión brindados por TELECOM señalados en el punto 2.2 de la presente Propuesta, y ello fuera advertido por TELECOM, esta última podrá: solicitar información adicional a efectos de prevenir el fraude y/o dimensionar los recursos asociados a sus redes, formalmente intimar el cese de la conducta indebida y/o intimar al pago de la deuda según procedimiento y plazo previsto en el punto 7 de la presente Propuesta. Una vez comunicada la medida al Prestador Solicitante, los consumos realizados hasta esa fecha serán exigibles según procedimiento y plazo establecido en el punto 7 de la Propuesta; a cuenta y conforme detalle de las próximas facturas. En atención a lo señalado previamente, los prestadores arbitrarán las medidas correspondientes. Ante el incumplimiento de pago, TELECOM actuará conforme Artículo 28 punto b, de la RGIA, intimando el pago con copia a la AA.

A fines aclaratorios, uso indebido se considera todo tipo de intervención de terceros que modifique o altere de alguna manera cualquier elemento integrante de las redes de TELECOM o sea utilizado para generar o alterar comandos o señales propias de la misma; cualquier uso del servicio que implique comercialización de las facilidades del mismo o su utilización por terceros, sin la correspondiente habilitación y acuerdo formal por parte del prestador; cuando por el comportamiento de patrones de tráfico se demuestre la realización de fraude mediante cualquier metodología.

11 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente otorga a la AA y para el caso de acudir a la instancia judicial, para todos los derechos y obligaciones emergentes de la presente Propuesta que se celebre de acuerdo a lo establecido en la presente Propuesta, se fija la jurisdicción y competencia de los

Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Capital, renunciando las Partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

15
PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 133
GALVEZ

12 CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que sea intercambiada entre las Partes será tratada en forma confidencial. En tal sentido, las Partes se comprometen a tratar en forma confidencial toda información técnica y comercial incluyendo, sin que ello implique una limitación, la referida a los sistemas, ingeniería o datos técnicos, registros comerciales, correspondencia, datos sobre costos, listas de clientes, estimaciones, estudios de mercado, secretos comerciales, dibujos, bocetos, especificaciones, microfilms, fotocopias, faxes, cintas magnéticas, discos magnéticos, discos ópticos, muestras, herramientas, registros de empleados, mapas, reportes financieros y toda otra información que por su naturaleza deba ser considerada como tal, debiendo mantenerse y guardarse de manera apropiada atento su carácter reservado.

13 VIGENCIA

La presente Propuesta tendrá una vigencia de 3 (tres) años contados a partir de su aceptación. Cumplido el plazo señalado y si las Partes así lo desean, acordarán las condiciones de su renovación. Hasta tanto se acuerden dichas condiciones serán de aplicación las aquí pactadas. Sin perjuicio de lo expuesto, la continuación de los Servicios una vez vencido el plazo de vigencia, no implicará tácita reconducción ni prórroga, sino sólo la continuidad de los Servicios y los derechos y obligaciones de las Partes aquí previstos.

14 IMPUESTOS, TASAS, GRAVAMENES Y/O CONTRIBUCIONES

Todos los impuestos, tasas o contribuciones que gravaren la actividad de cada una de las Partes serán exclusiva responsabilidad de cada una de ellas.

Los importes que figuran en la presente Propuesta no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni otros impuestos, tasas o contribuciones nacionales, provinciales o municipales creados o a crearse en el futuro, los cuales - de corresponder - serán oportunamente incluidos por el Prestador Solicitado en las respectivas facturas y deberán ser abonados por el Prestador Solicitante.

15 CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá transferir ni ceder en todo o en parte, a título gratuito u oneroso, los derechos y obligaciones que emanan de la presente Propuesta sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra Parte.

Para el caso que la AA autorizara a alguna de las Partes a ceder sus derechos sobre la prestación del servicio a su cargo o la operación de su licencia, de acuerdo a la respectiva licencia, la Parte interesada deberá notificar a la otra, en forma fehaciente y con suficiente antelación, su voluntad de ceder los derechos y obligaciones de él emergentes que se siguen de la presente Propuesta.

16 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN

16
PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO N° 133
GÁLVEZ

La Parte Solicitante (y todo el personal de la empresa, subcontratistas, consultores, agentes o representantes) cumplirá con la ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (la "FCPA"), la UK Bribery Act, el Código de Ética y Conducta para Terceros de TELECOM situado en http://institucional.telecom.com.ar/pdf/TELECOM_ARGENTINA_TELECOM_PERSONAL_CODIGO_DE_ETICA_Y_CONDUCTA_PARA_TERCEROS.pdf, y con cualquier otra ley anti-soborno o similar legislación en la jurisdicción en la que se llevan a cabo los negocios o se presten los Servicios en virtud de la presente Propuesta. Ninguna de las Partes podrá, directa o indirectamente, pagar, ofrecer, prometer o dar algo de valor (incluyendo las sumas pagadas o acreditadas por la Parte Solicitante a TELECOM) a cualquier empleado o funcionario de un gobierno, de una sociedad o de empresa pública o controlada por el estado, partido político, candidato a cargos políticos o de cualquier otra persona, si conociera o pudiera creer que tal dinero o artículo de valor se transmiten a uno de los sujetos anteriormente mencionados, para influir en cualquier acto o decisión por dicha persona o por cualquier organismo gubernamental con el propósito de obtener, retener o dirigir negocios de Telecom Argentina S.A.

17 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Son parte integrante de la presente Propuesta, los siguientes Anexos y Adjuntos:

- | | |
|------------------|--|
| Anexo I | Definiciones. |
| Anexo II | Condiciones de provisión de puertos de acceso y coubicación. |
| Anexo III | Puntos de Interconexión. |
| Anexo IV | Intercambio de Dígitos entre licenciarios en las rutas de interconexión. |
| Anexo V | Precios. |
| Anexo VI | Tabla de Solicitud de Interconexión, Puertos de Acceso y Coubicación. |

Comunicación en Hoja de
Resguardo N° PH00 122848
Acta N° 14 Folio N° 15
Gálvez, 13 de 01 de 2022

PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO N° 133
GÁLVEZ

ANEXO I DEFINICIONES

17
PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 133
GALVEZ

A los fines de la presente Propuesta, se utilizarán los conceptos que a continuación se indican:

Aparato Telefónico de Uso Público (ATUP): Es todo teléfono capaz de tasar en forma automática, conectado a un sistema de supervisión o a un equipo de tarificación, accesible al público en general, pudiendo estar localizado en la vía pública y/o en inmuebles públicos o privados de libre acceso al público, independientemente de quién pueda ser su titular, conectado a la red telefónica pública y que permite realizar o recibir llamadas telefónicas.

Área Múltiple Buenos Aires (AMBA): Área Múltiple Buenos Aires, cuyos límites se describen en el Anexo VII.1 del Decreto N°62/90 y sus modificatorios.

Área de Servicio Local (ASL): Son las áreas locales de TELECOM y Telefónica de Argentina S.A.

Área Local (AL): Zona geográfica de prestación de servicios por parte de Prestadores de Servicios de TIC con independencia del tipo de red o tecnología empleada, en la cual el tráfico de telefonía fija se cursa sin necesidad de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia, o la que la Autoridad de Aplicación determine de conformidad al Artículo 55 de la Ley N°27.078.

Partes: Conjuntamente TELECOM y el Prestador Solicitante.

Autoridad de Aplicación (AA): Es el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) o la autoridad con competencia en materia de Interconexión que lo reemplace en el futuro.

Coubicación (Coubicación): Los espacios físicos y todos los servicios auxiliares a las Facilidades Esenciales para Coubicación, en las mismas condiciones que las de sus propios equipos o las pactadas con otros Prestadores de Servicios de TIC.

Originación o Terminación Local: Consistente en la conexión entre el punto terminal de la red que llega hasta, pero no incluye, el equipo terminal del usuario y el equipamiento de cabecera o los nodos de Conmutación de Circuitos o Paquetes. A estos efectos se considerará como unidad de medida de tasación el segundo.

POI: son las centrales que Telecom Argentina S.A. ofrece como punto de interconexión con sus redes.

Prestador de Servicios TIC Solicitante (Prestador Solicitante).

Puerto (Interfaz Física): Es el dispositivo físico terminal en el cual se realiza la interconexión (conexión física) que provee la capacidad de entregar y recibir comunicaciones.

Puerto de Acceso: Es la conexión lógica que agrupa distintos tipos de tráfico de interconexión.

Licenciario de Telefonía Pública (LTP): Es el Prestador que posea licencia y registro otorgado por la Autoridad de Aplicación para la prestación del servicio de telefonía pública.

Servicio de Larga Distancia - nacional e internacional -: Servicio de telefonía por el que se cursa tráfico entre dos áreas locales diferentes, o entre un área local y un país extranjero y que requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia -nacional e internacional- para su encaminamiento.

Servicio de Telefonía Fija: Servicio de transmisión de voz, local y de larga distancia –nacional e internacional.

Servicio de Telefonía Local: Servicio de telefonía fija prestado en un área local en la cual las comunicaciones no tienen un precio diferencial según la distancia y no requiere la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia – nacional e internacional - para su encaminamiento.

Servicio 0822: El indicativo de servicio no geográfico 0822 es el utilizado para el acceso a la prestación de servicios de Telecomunicaciones, en la modalidad de pago previo o prepaga, brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N°237/2003.

Servicio 0823: El indicativo de servicio no geográfico 0823 es el utilizado para el acceso a la prestación de servicios de Telecomunicaciones, en la modalidad de post-pago, brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N°237/2003.

Tasación: Implica la generación por parte de TELECOM, del registro de la llamada correspondiente al servicio que brinda el Prestador Solicitante.

Usuario: Es cliente del Prestador de Servicios.

ANEXO II CONDICIONES DE PROVISIÓN DE PUERTOS Y COUBICACIÓN

En el presente Anexo se establecen los términos y condiciones de la provisión, al Prestador Solicitante, de conexión a puertos propiedad de TELECOM y el arrendamiento de espacios de coubicación en edificios de su propiedad.

1. Premisas Generales

- 1.1 Realizado el pedido por el Prestador Solicitante, TELECOM le concederá en los términos y bajo las condiciones que se indican, los Puertos y la Coubicación (cantidad, ubicación, medidas y demás características) que necesite para la interconexión.
- 1.2. Las Partes acuerdan coordinar los trabajos, operaciones y toda otra actividad que sea necesaria realizar a los fines establecidos en el presente Anexo, debiendo designar a sus representantes con las facultades suficientes a tal efecto.
- 1.3. Teniendo en cuenta la necesidad de que cada espacio para la coubicación debe tener un margen con relación a la capacidad máxima permisible, así como también la escasez de espacios en edificios o energía disponible, en aquellos casos en que TELECOM a pesar de la circunstancia señalada autorice su utilización a fin de no demorar la correcta prestación del servicio del Prestador Solicitante, TELECOM se compromete a realizar las ampliaciones de los espacios o la adecuación de la energía primaria que correspondan en relación, a esa utilización y en los términos de la RGIA.

2. Destino

- 2.1 El Prestador Solicitante se compromete a utilizar los espacios para coubicación que oportunamente contrate únicamente para la instalación de equipos de terminación de los enlaces de interconexión.
- 2.2 En los espacios señalados TELECOM autoriza al Prestador Solicitante a instalar el equipamiento técnico destinado por Prestador Solicitante para la terminación de los enlaces de interconexión con que efectuará la prestación de los Servicios objeto de la Propuesta no pudiendo modificarse dicho alcance por ningún concepto.
- 2.3 Si el Prestador Solicitante desea introducir cambios en el tipo o cantidad de equipamiento técnico que oportunamente detalle de acuerdo a lo indicado en el punto anterior o necesitara disponer de espacios adicionales en los mismos domicilios o en otros, deberá comunicarlo fehacientemente a TELECOM, indicando el plazo necesario para efectuar los cambios o disponer de los nuevos espacios. TELECOM analizará la posibilidad de acceder al pedido y responderá por escrito los plazos de la provisión.

3. Periodo de Contratación

- 3.1 El periodo de contratación de los puertos y espacios para la coubicación será el que se establezca al momento de la contratación.
- 3.2 Finalizado el plazo de vigencia y, en su caso la/s prórroga/s, el Prestador Solicitante deberá retirar el equipamiento instalado, desocupando totalmente el espacio para la coubicación contratado, en un plazo de hasta noventa (90) días.

20
PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 133
GALVEZ

4. Facultad de TELECOM – Reubicaciones

4.1 TELECOM tendrá derecho a cambiar la ubicación de los espacios para la coubicación y los equipamientos instalados por el Prestador Solicitante cuando ello fuere necesario por razones operativas debidamente fundadas en las necesidades de maduración y desarrollo de su propia red u otras causas de Fuerza Mayor.

4.2 A los fines indicados en 4.1 las Partes acuerdan:

4.2.1 El cambio de ubicación de los espacios para la coubicación y/o los equipamientos del Prestador Solicitante podrá efectuarse en forma temporaria o permanente según las necesidades de TELECOM.

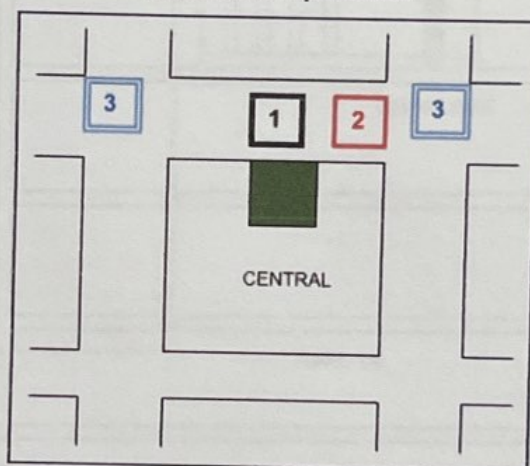
4.2.2 Dicha decisión deberá estar debidamente fundada, comprometiéndose TELECOM a asignar otros espacios bajo las mismas condiciones y características que los provistos oportunamente.

4.2.3 El cambio de ubicación de los espacios para la coubicación y/o los equipamientos del Prestador Solicitante se deberá comunicar fehacientemente con una anticipación de ciento ochenta (180) días respecto a la fecha de la efectiva remoción.

4.2.4 Los trabajos de traslado y reinstalación de los equipamientos estarán a cargo del Prestador Solicitante, debiendo coordinarse los mismos, a fin de evitar la interrupción de los servicios que prestan las Partes. Estos trabajos no tendrán costos impuestos por TELECOM.

4.2.5 El incumplimiento por parte del Prestador Solicitante de la obligación mencionada en el punto 4.2.4, otorgará derecho a TELECOM a efectuar los trabajos de traslado y reinstalación por sí o por terceros, con la debida autorización y supervisión del Prestador Solicitante.

Esquema de Implantación



5 Aspectos técnicos de la coubicación

5.1 Entrada a Cámara

5.1.1 Básicamente existirá al menos una de estas tres posibilidades:

5.1.2.1 Entrada en cámara cero.

5.1.2.2 Entrada en cámara adyacente a la cámara cero.

5.1.2.3 Entrada en cámara aledaña (la más próxima posible al acceso de la cámara adyacente).

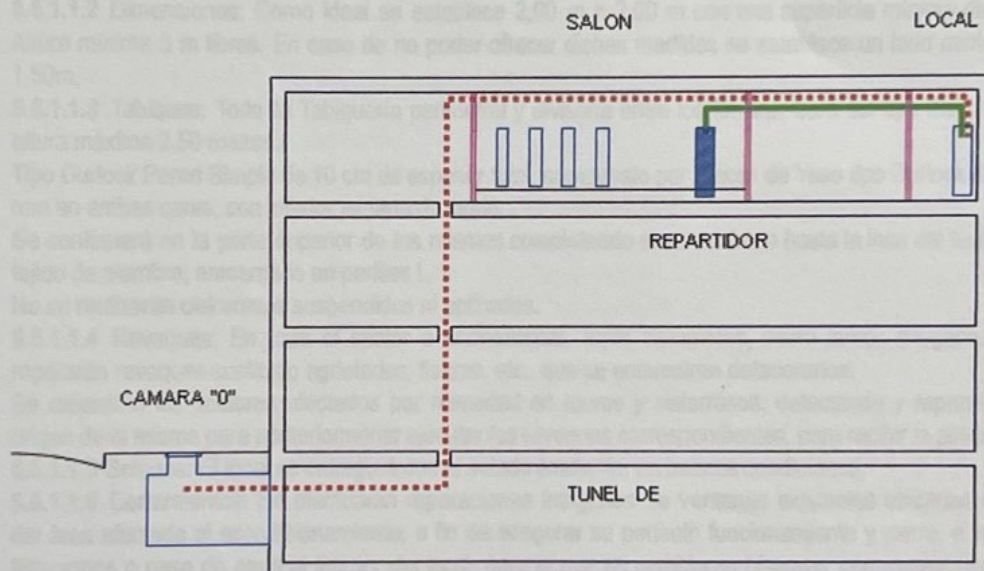
5.1.2.4 En todos los casos, para cada lugar de coubicación deberá especificarse cuál es la cámara de entrada, brindando el domicilio del edificio de coubicación y el de la cámara de entrada correspondiente.

5.1.2.5 En el acceso a cámara, el Prestador Solicitante dispondrá de uno o dos conductos de 90 o 110 milímetros de diámetro. A través de los mismos, se instalarán los subconductos por donde ingresará la fibra óptica, colocándose los correspondientes obturadores. La cámara será reparada y sellada con hormigón.

5.2 Ductos

5.2.1 En caso de que se asigne una cámara aledaña deberá haber al menos un subducto dedicado para cada Prestador Solicitante entre ésta y la cámara cero. Además, deberá haber un subducto de reserva para maniobras de mantenimiento de uso compartido entre los prestadores.

Corte esquemático de una Central



REFERENCIAS

- BANDEJA F.O.
- BANDEJA COAXIALES

5.3 Cables

5.3.1 Los cables del ingreso a los edificios deberán cumplir con las normas de TELECOM y NO TENER EMPALMES en todo su recorrido por infraestructura del mismo hasta la sala de coubicación. Además, deberán estar identificados con el nombre de la empresa titular del cable, a lo largo del tendido.

5.4 Tendido Interno de los Cables

5.4.1 TELECOM dispondrá de bandejas o escalerillas portacables de un ancho de 200 milímetros o más, desde el túnel de cables hasta la sala de coubicación. TELECOM entregará croquis o esquemas del recorrido de la herrería para posterior instalación de los cables, desde el Túnel de Cables hasta la sala de coubicación.

5.5 Conexionado Interno

5.5.1 TELECOM será responsable de la instalación y mantenimiento de los cables puentes entre la sala de coubicación y la sala de transmisión o conmutación. La responsabilidad del Prestador Solicitante se termina en la sala de coubicación.

5.5.2 TELECOM terminará dichos cables en una regleta con conectores montada sobre un lugar que definirá

5.6 Locales

5.6.1 Construcción básica

5.6.1.1 Obra Civil

5.6.1.1.1 Localización: Queda a criterio de TELECOM y de su disponibilidad de espacio, siendo preferentemente sitios independientes y de fácil acceso.

5.6.1.1.2 Dimensiones: Como ideal se establece 2,00 m x 2,00 m con una superficie mínima de 4 m². Altura mínima 3 m libres. En caso de no poder ofrecer dichas medidas se establece un lado mínimo de 1.50m.

5.6.1.1.3 Tabiques: Toda la Tabiquería perimetral y divisoria entre los locales, será del tipo Durlock con altura máxima 2.50 metros.

Tipo Durlock Pared Simple de 10 cm de espesor total, compuesto por Placas de Yeso tipo Durlock de 12,5 mm en ambas caras, con interior en lana de vidrio.

Se continuará en la parte superior de los mismos completando el cerramiento hasta la losa del techo con tejido de alambre, enmarcado en perfiles L.

No se realizarán cielorrasos suspendidos ni aplicados.

5.6.1.1.4 Revoques: En todo el sector a acondicionar, tanto cielorrasos, como muros en general, se repararán revoques sueltos o agrietados, fisuras, etc., que se encuentren deteriorados.

Se repararán los sectores afectados por humedad en muros y cielorrasos, detectando y reparando el origen de la misma para posteriormente ejecutar los revoques correspondientes, para recibir la pintura.

5.6.1.1.5 Solados: El local se entregará con el solado existente, en buenas condiciones.

5.6.1.1.6 Cerramientos: Se efectuarán reparaciones integrales de ventanas existentes ubicadas dentro del área afectada al acondicionamiento, a fin de asegurar su perfecto funcionamiento y cierre, e impedir filtraciones o paso de agua al interior del local, para lo que se cambiarán bisagras, cerraduras, herrajes, vidrios, burletes, etc., según corresponda.

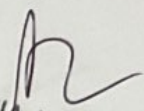
Las puertas nuevas a colocar serán de 0,80 metros de ancho mínimo, y abrirán hacia fuera.

5.6.1.2 Servicio de Energía.

5.6.1.2.1 Corriente Alterna: El local de coubicación contará con un tablero de CA compuesto por un interruptor termomagnético bipolar de 10 Amp y un disyuntor diferencial 2 x 25 Amp. Contará además con borneras para riel Din para distribución de fase, neutro y tierra. Dicho tablero se alimentará desde un tablero seccional de piso, mediante cable tipo sintenax tripolar (F, N, T) de sección adecuada instalado sobre bandeja portacables.

El local dispondrá de un tomacorriente doble de 10 Amp (220 V) con puesta a tierra (su uso será destinado exclusivamente para herramientas e instrumental de pruebas).

5.6.1.2.2 Iluminación: Se dispondrá de una boca de iluminación, que bien podrá ser existente o se obtendrá de una próxima, por lo que la misma podrá no ser independiente de la iluminación del locador.

23 
PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 133
GALVEZ

Se colocará un artefacto de iluminación con dos lámparas tipo fluorescentes cada una por local, una de las cuales funcionará como luz de emergencia, siempre que el locador disponga de tal facilidad. En condiciones normales la misma se operará desde una llave de un punto, ubicada dentro del Local.

5.6.1.2.3 Corriente Continua: Se proveerá energía de -48 volt mediante la instalación de un tablero que contará con un fusible NH 00 de 6 A o llave termo magnética, barra positiva y conexión de puesta a tierra. Dicho tablero se alimentará desde el tablero secundario más próximo y estará ubicado dentro del local de coubicación.

El acuerdo de energía en 48 Vcc. será para un consumo de 300 W.

5.6.1.2.4 Puesta a Tierra: De acuerdo a la disponibilidad existente en el edificio, se realizará el tendido del conductor de PAT desde el punto de disponibilidad hasta el Tablero de Distribución del piso, desde el cual reciben alimentación los locales de coubicación.

5.6.1.3 Seguridad Industrial:

5.6.1.3.1 Matafuegos: Los locales contarán con un extintor o matafuego (ABC), ubicado fuera del local de coubicación, en lugar de fácil acceso de acuerdo a las normas de seguridad al respecto.

5.6.1.3.2 Detección de incendios: El salón donde se construirán los locales de coubicación cuenta con detectores iónicos y de humo, y como los locales no son cerrados, cuentan con enrejado perimetral en su parte superior, no se instalará detectores dentro de los mismos.

5.6.2 Adicionales factibles para los Locales

5.6.2.1 El Prestador Solicitante podrá requerir a TELECOM trabajos y/o elementos adicionales a los enunciados en el punto 5.6.1, los que se cotizarán conjuntamente con el presupuesto específico que se preparará para la Construcción Básica.

5.6.2.2 Los adicionales posibles son:

5.6.2.2.1 Superficie: Mayor superficie del local de coubicación.

5.6.2.2.2 Pasa muros: En caso de que el local cuente con instalación de A°A° y los tabiques de durlock continúen hasta el cielorraso, los vanos pasamuros a abrir en los locales de coubicación deberán permitir el paso de las bandejas portacables, y contar con una terminación adecuada a fin de impedir que quede el resto del vano abierto y la pérdida de aire acondicionado en los locales.

Esto se realizará con un marco metálico perimetral y sellando el mismo luego de colocada la bandeja y los respectivos cables con espuma de poliuretano.

Las dimensiones de los pasamuros estarán de acuerdo a la cantidad y medidas de las bandejas portacables. (Transmisión y/o Fibra Óptica).

5.6.2.2.3 Detección de Incendio: En caso de que los locales sean cerrados hasta el cielorraso por contar los mismos con A°A° individual, a pedido del Prestador Solicitante, se deberán instalar dos detectores (iónico y de humo) en cada local.

Los nuevos detectores de incendio de ser factible se conectarán a la central de detección de incendios del Edificio.

5.6.2.2.4 Aire Acondicionado: Provisión e Instalación de equipos o sistemas de A°A° acorde a la superficie que brinden una climatización adecuada para equipos 23°C (+-)1, HR 45% (+-) 2%, en forma automática y durante todos los días del año. Dicho equipo no contará con segurización.

5.6.2.2.5 Energía de 48VCC: Consumo superior a 6 Amp.

5.6.2.2.6 Energía de 220 VCA: Consumo superior a 10 Amp.

6. Personal Autorizado

6.1 El ingreso a los espacios para la coubicación se realizará conforme las normas que TELECOM especifique. El Prestador Solicitante deberá acreditar debidamente, indicando en un listado el nombre, número de documento y ART a la que pertenece de cada una de las personas designadas para el ingreso a los edificios de TELECOM. El que comunicará al Prestador Solicitante la aprobación del citado listado o, en su caso, los motivos de su rechazo total o parcial.

24
PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 133
GALVEZ

6.2 El ingreso del personal autorizado dependiente del Prestador Solicitante se realizará durante el período de vigencia de la respectiva Propuesta y con el objeto de proceder a realizar tareas de mantenimiento o reparación de su equipamiento, cuyos costos estarán a su exclusivo cargo.

6.3 En caso de que se esté en etapa de obra, el personal que ingrese lo hará acompañado, o autorizado por, personal de TELECOM y según los mecanismos de seguridad que serán especificados en cada situación.

6.4 Los elementos a instalar por el Prestador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle, no deberán interferir en modo alguno con las de TELECOM, ni constituir obstáculo para el normal desplazamiento del personal de esta última.

6.5 Asimismo, el Prestador Solicitante realizará la conexión a la fuente de energía primaria correspondiente. Para el caso que dicha conexión se efectúe a la fuente de energía primaria, la misma no deberá afectar la prestación del Servicio brindado por TELECOM. Si resultara necesario efectuar modificaciones a fin de permitir que el Prestador Solicitante acceda a la fuente de energía primaria de TELECOM, éste tomará a su efectivo cargo los gastos que dichas modificaciones eroguen.

6.6 Prohibiciones: No se permitirá el acceso a ninguna persona no autorizada en las nóminas correspondientes, o con el permiso vencido. Asimismo, no se permitirá el acceso o permanencia a ninguna persona fuera del horario para el cual se le ha autorizado o cuya autorización temporal se haya vencido. TELECOM se reserva el derecho de revisar y observar las respectivas nóminas del Prestador Solicitante.

6.7 Movimientos de Personal Autorizado: El Prestador Solicitante deberá comunicar en forma inmediata, las altas y bajas producidas en la nómina de personal autorizado para ingresar en las respectivas instalaciones de TELECOM. Tal comunicación deberá ser efectuada mediante comunicación fehaciente a TELECOM.

7. Obligaciones del Operador Receptor

7.1 TELECOM tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

7.1.1 Poner a disposición del Prestador Solicitante los espacios que este requiera a través de las respectivas Actas de Instalación, autorizando al Prestador Solicitante para la instalación de los equipamientos de su propiedad tal como sean descriptas en cada una de las Actas mencionadas.

7.1.2 Permitir la conexión del Prestador Solicitante a la energía indicada en el presente Anexo, disponible en los espacios para la ubicación arrendados a TELECOM.

7.1.3 Permitir el acceso a sus infraestructuras del personal del Prestador Solicitante o de sus contratistas, debidamente autorizados por el Prestador Solicitante y conforme al procedimiento que se establecerá a tal efecto.

8. Obligaciones del Prestador Solicitante

8.1 El Prestador Solicitante tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

8.1.1 En forma previa a la instalación de los equipamientos, deberá realizar la verificación técnica de los espacios puestos a su disposición por TELECOM.

8.1.2 Proveer los proyectos para el montaje e instalación de los equipamientos, debiendo presentar los mismos en forma previa a TELECOM para su correspondiente aceptación, de conformidad a lo establecido en el punto 15 del presente Anexo.

8.1.3 Instalar equipamientos que sean compatibles según la normativa vigente y la factibilidad técnica de las Partes, y que se adapten a los posibles cambios que pudieran surgir con motivo de los trabajos de desarrollo y de los planes fundamentales.

8.1.4 Realizar la conexión a la fuente de energía primaria, sin afectar la prestación del Servicio Básico Telefónico brindado por TELECOM, debiendo abonar a este la energía consumida, de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo. Si fuera necesario efectuar trabajos de adecuación en la toma de

energía, como consecuencia de las instalaciones efectuadas por el Prestador Solicitante. Los gastos que demanden esos trabajos estarán a cargo del Prestador Solicitante.

8.1.5 Tomar las precauciones referentes a seguros, habilitación técnica, cargas sociales, normas de seguridad, etc., del personal a su cargo y de los bienes afectados a las tareas que se realicen en las infraestructuras de TELECOM.

9. Responsabilidades

9.1 Queda establecido que TELECOM no será responsable frente al Prestador Solicitante por los reclamos que puedan interponer los abonados del servicio brindado por el Prestador Solicitante o terceros, derivados del mal funcionamiento de los equipamientos instalados por el Prestador Solicitante, ni por las infracciones que se cometan por el uso del mismo.

9.2 Tampoco será responsable por las perturbaciones provocadas a otros autorizados, ni a terceros por las consecuencias de dichas perturbaciones, ni por las interrupciones en el servicio prestado por el Prestador Solicitante derivadas del mal funcionamiento o mantenimiento de los equipos.

9.3 Asimismo, TELECOM no será responsable frente al Prestador Solicitante por ningún daño y/o perjuicio que, por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito o la fuerza mayor, se produjera a los equipamientos o personal del Prestador Solicitante afectados a la operación y mantenimiento de dichos equipamientos, salvo dolo o negligencia.

9.4 El Prestador Solicitante asumirá plena responsabilidad frente a TELECOM y a terceros por las consecuencias derivadas de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños provenientes inmediata o mediatamente del hecho de sus dependientes o de cualquier persona afectada a la realización de las tareas pertinentes y/o los perjuicios causados por negligencia, culpa o dolo de dicho personal, y/o por las cosas de que éste se sirve o que tiene a su cuidado. Sin perjuicio de lo expuesto, el Prestador Solicitante deberá responder por los daños y perjuicios de toda clase incluyendo los que resulten de la inobservancia de las leyes y reglamentaciones, debiendo en todos los casos, indemnizar y mantener indemne a TELECOM ante cualquier reclamo de pago que pudiera corresponder a los supuestos indicados precedentemente.

10. Instalación, Mantenimiento y Reparación

10.1 El Prestador Solicitante tendrá a su cargo los trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de sus equipamientos, trabajos que se efectuarán a su exclusivo costo.

10.2 El Prestador Solicitante deberá efectuar la instalación de su equipamiento, con la presencia del personal que a tal efecto designe TELECOM a fin de verificar la correcta realización de las tareas.

10.3 Dichas tareas serán realizadas por el personal específicamente asignado y autorizado por el Prestador Solicitante, para que éstos puedan acceder a los espacios para la ubicación de propiedad de TELECOM.

10.4 Los elementos a instalar por el Prestador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle, no deberán interferir en modo alguno con la actividad normal de TELECOM, ni constituir obstáculo alguno para el normal desplazamiento del personal de esta última afectado al desarrollo de la misma.

10.5 El Prestador Solicitante proveerá toda la mano de obra necesaria para la instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de sus equipamientos.

11. Verificación

11.1 TELECOM se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, previo aviso al Prestador Solicitante, el funcionamiento de los equipos instalados por este, participando de estas verificaciones el personal que específicamente el mismo asigne.

11.2 Si en estas inspecciones se comprobaran fallas que afecten la prestación de los Servicios TIC, o algún tipo de interferencia o anomalías en su funcionamiento, el Prestador Solicitante deberá

normalizarlas de acuerdo a las pautas y plazos previstos por el Pliego del Servicio Básico y demás normas concordantes, y en la forma prevista en el presente Anexo, sin perjuicio de la intervención que le pudiera corresponder a la AA.

12. Procedimiento para la Instalación de los Equipamientos

12.1 En forma previa a la instalación de sus equipamientos, el Prestador Solicitante hará un relevamiento en conjunto con TELECOM, del acceso a cámara, ductos, cables, tendido interno de los cables, etc. Con esta información el Prestador Solicitante elaborará el respectivo proyecto de instalación.

12.2 Asimismo, en forma previa a la instalación de equipamientos, en cada espacio de coubicación que TELECOM brinde al Prestador Solicitante, éste último deberá comunicarle específicamente el espacio a utilizar, el equipamiento que ubicará, la energía alterna y continua que deberá disponer y todo otro dato que resultara necesario. TELECOM deberá comunicar al Prestador Solicitante si autoriza la instalación de ese equipamiento dentro de los 10 días siguientes.

12.3 Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, TELECOM por razones de urgencia, podrá autorizar la instalación precaria de los equipamientos del Prestador Solicitante, comprometiéndose las Partes a regularizar la situación de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo.

13. Secuencia de Eventos

13.1 Ambas Partes acordarán los tiempos entre los hitos (Tn) de la siguiente secuencia:

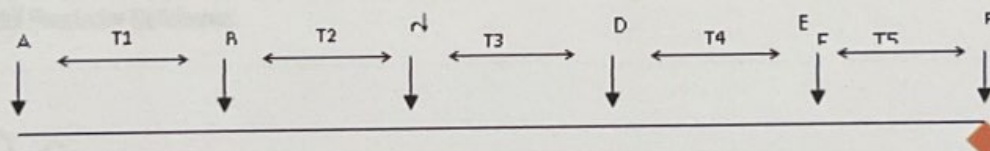
A- Fecha de solicitud de coubicación con fecha de entrega acordada.

B- TELECOM entrega esquema con recorrido de bandejas/escalerillas y espacio para la coubicación con la ubicación de tableros eléctricos y regletas de conectores de cables puentes.

C- Relevamiento del local y del recorrido del cable en forma conjunta.

D- Prestador Solicitante entrega Proyecto de tendido de cable de F.O. e instalación del equipo de transmisión.

E- Visado del Proyecto por parte de TELECOM (máximo 10 días contados desde la entrega del Proyecto).



F- Disponibilidad de la coubicación.

14. Interferencias

14.1 El Prestador Solicitante deberá adoptar todos los recaudos que fueran necesarios a fin de que sus equipamientos no interfieran en la prestación de los Servicios TIC brindados por TELECOM, así como tampoco en la correcta operación de los equipamientos utilizados para su prestación.

14.2 En el supuesto de producirse dichas interferencias, el Prestador Solicitante deberá solucionar las causas de las mismas dentro de las veinticuatro horas (24 Hs) de haberse comunicado dicha situación al Prestador Solicitante vía facsímil u otra vía convenida, y si éstas no fueren eliminadas dentro de las setenta y dos horas (72 Hs) subsiguientes, el Prestador Solicitante deberá desconectar los respectivos equipamientos.

27

PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 133
CALVEZ

14.3 Vencido dicho plazo, sin que se hubiera solucionado el inconveniente o, en su caso, sin que el Prestador Solicitante hubiere procedido a desconectar sus equipamientos, TELECOM podrá proceder a desconectar el respectivo equipamiento, hasta tanto se subsane el inconveniente, previa autorización de la AA.

15. Daños a Bienes y Personas

15.1 El Prestador Solicitante deberá tomar las precauciones necesarias y cumplir las disposiciones vigentes, para evitar que la realización de los trabajos destinados a la instalación y mantenimiento de los equipos de su propiedad, puedan causar daños a personas, propiedades equipos y/o planteles que dependan de él, de TELECOM o de terceros.

15.2 El incumplimiento de estas obligaciones y los daños ocasionados, lo harán responsable de los reclamos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, eximiendo de toda responsabilidad a TELECOM.

16. Seguro

16.1 El Prestador Solicitante deberá a su cargo, mantener durante la vigencia de período de contratación, y en su caso, de la prórroga, una póliza de seguro combinada limitada por daños físicos asegurando a TELECOM y al Prestador Solicitante contra toda responsabilidad derivada del mal uso, ocupación y mantenimiento de los espacios locados y áreas linderas. Dicha póliza deberá ser endosada a favor TELECOM y por un monto acordado entre las Partes.

17. Mejoras en las Infraestructuras

17.1 Las Partes acuerdan que toda mejora construida o edificada por Prestador Solicitante en los espacios arrendados a TELECOM que sean consideradas inmuebles por accesión, se incorporarán a los bienes inmuebles de TELECOM, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes al respecto, salvo que TELECOM solicite expresamente al final del plazo contractual o su correspondiente prórroga, que los inmuebles les sean restituidos en su estado original. En tal caso, los costos incurridos correrán por cuenta del Prestador Solicitante.

ANEXO III - PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

INFORMACIÓN TÉCNICO – OPERACIONAL POR PUNTO DE INTERCONEXIÓN

Tabla I – Datos físicos de las Centrales de Interconexión y sus capacidades.

Ver detalle del listado completo en la web ENACOM: (en la sección Reglamento General de Interconexión y Acceso) <https://www.enacom.gob.ar/>

Disponibilidad de Servicios en los Puntos de Interconexión para la red fija y para la red móvil

Los Servicios en los Puntos de Interconexión (mencionados en la Tabla I) para la red fija y para la red móvil son los siguientes:

- Cobertura
- Puertos
- Origenación / Terminación local Red Fija
- Origenación / Terminación local Red Móvil
- Tránsito Local
- Transporte LD
- Señalización (E1 TDM – Ethernet SIP) de acuerdo a la disponibilidad indicada en la Tabla I.

Lista de áreas locales donde TELECOM brinda servicio, identificadas por su indicativo interurbano.

ÁREAS LOCALES CON SERVICIO TELECOM												
11	220	221	223	230	236	237	249	260	261			
263	264	266	280	291	294	297	298	299	336			
341	342	343	345	348	351	353	358	362	364			
370	376	379	380	381	383	385	387	388	2202			
2223	2224	2225	2226	2227	2229	2241	2242	2243	2244			

2245	2246	2252	2254	2255	2257	2261	2262	2264	2265
2266	2267	2268	2271	2272	2273	2281	2284	2285	2286
2291	2292	2296	2297	2302	2314	2316	2317	2320	2323
2324	2325	2326	2331	2333	2335	2337	2342	2343	2344
2345	2346	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2392
2393	2394	2395	2396	2473	2474	2475	2477	2478	2622
2624	2625	2647	2651	2656	2657	2901	2920	2921	2922
2923	2924	2926	2927	2928	2929	2931	2932	2933	2934
2935	2936	2942	2945	2946	2948	2952	2953	2954	2962
2964	2966	2972	2982	2983	3327	3329	3382	3385	3387
3388	3400	3401	3402	3404	3405	3406	3407	3408	3409
3435	3436	3437	3438	3442	3444	3445	3446	3447	3454
3455	3456	3458	3460	3462	3463	3464	3465	3466	3467
3468	3469	3471	3472	3476	3482	3483	3487	3489	3491
3492	3493	3496	3497	3498	3521	3522	3524	3525	3532
3533	3537	3541	3542	3543	3544	3546	3547	3548	3549
3562	3563	3564	3571	3572	3573	3574	3575	3576	3582
3583	3584	3585	3711	3715	3716	3718	3721	3725	3731
3734	3735	3741	3743	3751	3754	3755	3756	3757	3758
3772	3773	3774	3775	3777	3781	3782	3786	3821	3825
3826	3827	3832	3835	3837	3838	3841	3843	3844	3845
3846	3854	3855	3856	3857	3858	3861	3862	3863	3865
3867	3868	3869	3873	3876	3877	3878	3885	3886	3887
3888	3891	3892	3894						

Tabla II: Operadores Interconectados con Telecom

Ver detalle del listado completo en la web ENACOM: (en la sección Reglamento General de Interconexión y Acceso)

30
PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 133
G.M.VEZ

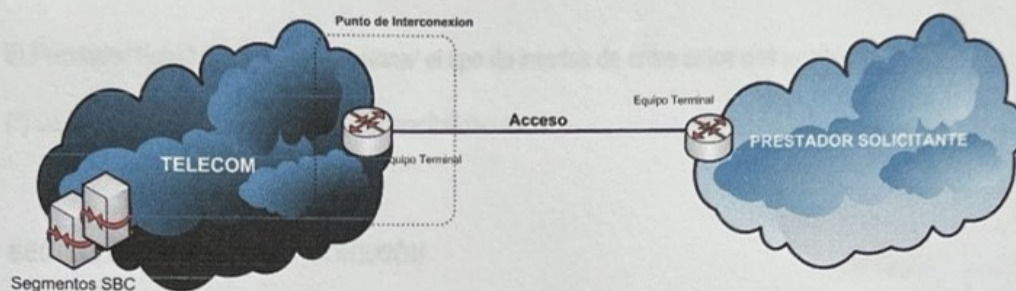
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A LAS REDES

La interconexión de las redes se realizará en los puntos de interconexión a través de los cuales se efectúa el intercambio de tráfico entre el Prestador Solicitante y TELECOM.

Se detallan a continuación las características técnicas básicas de la Interconexión IP, si bien TELECOM mantendrá el servicio de Interconexión TDM en los Puntos de Interconexión detallados en la "Tabla II - Servicios en los Puntos de Interconexión".

TOPOLOGÍA DE LAS REDES

El esquema básico de Red de las conexiones de TELECOM será el siguiente:



CRITERIOS BÁSICOS DE LA INTERCONEXIÓN

El establecimiento de la interconexión se realizará mediante interfaces Ethernet ópticas.

A través de esta conectividad se podrá establecer comunicación con el Segmento SBC, el cual permitirá el acceso de la red y numeración fija y móvil de TELECOM.

PUNTO DE INTERCONEXIÓN

A través de esta interfaz los licenciarios intercambiarán información del direccionamiento necesario que permita la comunicación entre el segmento SBC de los licenciarios. Los anuncios de direcciones podrán realizarse mediante protocolo BGP y las direcciones anunciadas serán específicas y acordadas con el Prestador Solicitante. Alternativamente, se utilizará un direccionamiento IP fijo que corresponda a un segmento público no publicable.

SEGMENTO SBC

El nivel de aplicación estará formado por los denominados SEGMENTO SBC, equipos que permiten el acceso al plano de control de las redes de TELECOM y que están distribuidos geográficamente.

La comunicación del Prestador Solicitante requiere direccionamiento IP para transportar los flujos de señalización y media (voz).

Para el transporte de la señalización se definirá un direccionamiento IP específico por licenciario.

INTERFACES

Interfaz física* (óptica)

Para el establecimiento de los enlaces ópticos, TELECOM proporcionará al Prestador Solicitante una de las siguientes interfaces:

- 1000Base-LX, que utiliza como soporte fibra óptica monomodo, explotada en segunda ventana (1310nm).
- 1000Base-ZX (o 1000Base-LH), que extiende el alcance práctico hasta unos 40 Km, explotada en tercera ventana (1550nm).

Interfaz física* (eléctrica)

- 1000Base-T)

El Prestador Solicitante podrá seleccionar el tipo de interfaz de entre estos dos posibles.

(*) La interfaz ofrecida está sujeta a disponibilidad técnica.

SEGURIZACIÓN de la INTERCONEXIÓN

De acuerdo al nivel de segurización que requiera el Prestador Solicitante sobre la interconexión se podrán estudiar las alternativas según corresponda cada caso.

Niveles de segurización

Se enumeran algunos niveles de segurización que TELECOM podrá factibilizar a requerimiento del Prestador Solicitante:

- Segurización de Interface.
- Segurización de Equipo Terminal.
- Segurización de Punto de Interconexión (edificio).
- Segurización de Acceso.

SEÑALIZACIÓN Y CÓDEC

La señalización será bajo el protocolo SIP de acuerdo a la RFC 3261 o cualquier otro que se acuerde en el futuro.

TELECOM sugiere y soporta los siguientes CODEC's:

G711: G711 ley A; G711 ley mu.

T.38: Para pasaje de Fax y procedimiento de fall-back a clear channel.

RFC 2833: Para pasaje de tonos DTMF post discado.

La aplicación de los mencionados CODECS deberá ser acorde a la definición de los estándares.

PROTOCOLOS

Nivel de Red: El transporte y direccionamiento de red sobre la red de TELECOM utilizado será IPv4.

Nivel de Transporte: El protocolo de transporte para la interconexión SIP, deberá ser UDP. El protocolo de transporte para el protocolo de aplicación RTP deberá ser UDP definido en RFC 768.

El protocolo SIP (Session Initiation Protocol) es un protocolo de señalización, basado en texto, definido por el "Internet Engineering Task Force" o IETF que permite el establecimiento, la liberación y la modificación de sesiones multimedia entre puntos extremos llamados Agentes de usuario (UA).

METODOS QUE GARANTICEN LA PRIVACIDAD DE LAS COMUNICACIONES DE LOS USUARIOS Y DE LA INFORMACION TRANSMITIDA

TELECOM y el Prestador Solicitante garantizarán la privacidad de las comunicaciones de los usuarios y de la información transmitida conforme las disposiciones reglamentarias vigentes. A tales efectos, se comprometen a disponer de los mismos mecanismos que se utilizan para el resguardo y confidencialidad de las comunicaciones entre sus propios usuarios.

PARÁMETROS DE CALIDAD

Parámetros de Calidad

El Prestador Solicitante trabajará conjuntamente con TELECOM para asegurar la calidad global de las llamadas que se intercambian a través del Punto de Interconexión; así como a través de sus propias redes. Los licenciatarios adoptarán los principios generales acerca de estándares, técnicas y metodología para asegurar la calidad en redes de telecomunicación y servicios.

Se designará un responsable técnico por cada Parte para la coordinación y validación de las pruebas, sus datos serán comunicados a la otra Parte. El responsable técnico será el punto de entrada único de la empresa para las operaciones de calificación, y deberá poder ser ubicado durante las horas hábiles de 8h a 17h. Este responsable validará las mediciones.

En vista de las pruebas, se programará una reunión de coordinación entre las Partes antes de cada operación de calificación de un sitio, en los plazos compatibles con el arranque de las operaciones. En esta reunión se comunicarán las coordenadas de los responsables técnicos de cada Parte. Se decidirá conjuntamente el reparto de enlaces a probar entre las Partes, y de la organización práctica de las operaciones.

Se formalizará un intercambio de información, que tendrá lugar como "acta de calificación".

Se establece como calidad de servicio de interconexión, la resultante de los siguientes parámetros:

- Calidad de las redes de los licenciatarios.
- Calidad del tráfico entrante y saliente.
- Disponibilidad de los servicios de conectividad.
- Otros parámetros, tales como dimensionamiento, etc.

DISPONIBILIDAD

Disponibilidad de los puertos de acceso

Es el estado durante el cual una conexión se halla en condiciones disponibles para su uso. Como una medida, la disponibilidad se calcula como la relación de la disponibilidad real con la esperada, expresada como un porcentaje.

La disponibilidad puede ser afectada por problemas en las instalaciones tanto de TELECOM como del Prestador Solicitante. TELECOM reconocerá solo aquellas fallas imputables a su plantel.

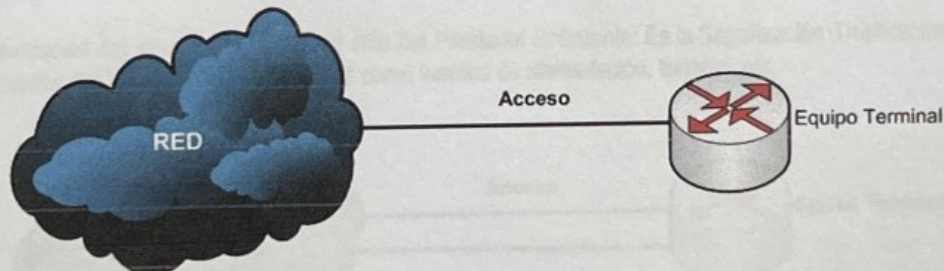
Disponibilidad de los Enlaces

Los parámetros que definirán los niveles de calidad de servicio serán los Tiempos Máximos de Reparación, las Disponibilidades y las Tasas de Repetitividad de Fallas o Reiteración de fallas en un período determinado.

Los valores variarán de acuerdo al tipo de última milla utilizada en cada caso y a la zona geográfica en donde se brinde el servicio.

Para determinar los niveles de calidad de servicio, se detallan las partes componentes del mismo para luego analizar individualmente los niveles de calidad de servicio.

El Servicio está compuesto por una Puerta de acceso a las Redes de TELECOM, un acceso y equipos terminales en casa del Prestador Solicitante.



Las Disponibilidades se calculan de acuerdo a la fórmula definida a continuación:

$$\text{Disponibilidad}[\%] = 100 * \left(\frac{\text{Período a considerar} - \text{horas de indisponibilidad}}{\text{Período a considerar}} \right)$$

Donde el período a considerar puede ser un mes (720 horas), un trimestre (2160 horas) o un año (8760 horas) que son los períodos estándares. Las horas de indisponibilidad son el total de horas sin servicio en el período considerado.

Las horas de indisponibilidad se calculan sobre la base del tiempo de reparación y a la cantidad de fallas que se generan en un determinado período.

El Tiempo de Reparación empleado será aquel cuyo valor sea el mayor de todos los valores de los Tiempos de Reparación de los componentes que forman el servicio.

La Repetitividad de Fallas empleada será aquella cuyo valor sea el mayor de todos los valores de los elementos que forman el servicio.

Segurización

La segurización es la forma de incrementar los valores de disponibilidad de los servicios. Algunas de las variantes de segurización que podemos utilizar son las mencionadas en el apartado Segurización de Interconexión en el punto 2.

Segurización de accesos:

La segurización de los accesos abarca únicamente a los enlaces físicos.

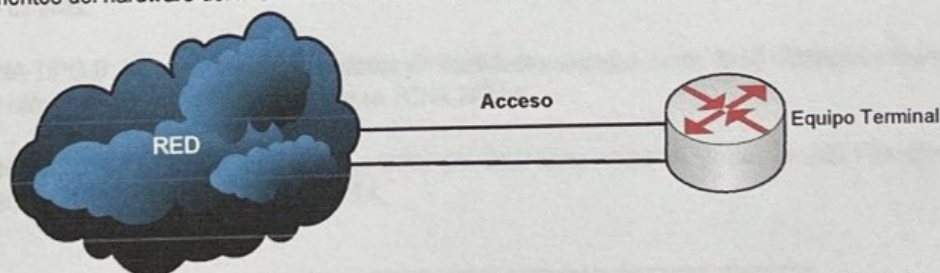
Los enlaces físicos son de Fibra Óptica.

Para obtener la segurización de éstos, se deberá prever que el recorrido sea por caminos disjuntos y el acceso al sitio del Prestador Solicitante acometida por diferentes lugares.

El Tiempo de Reparación empleado para reparar una avería será el definido para cada uno de los accesos utilizados por separado de acuerdo a la Tabla "Disponibilidad y Tiempos máximos de reparación"

Existen dentro de esta segurización dos opciones que difieren una respecto de la otra en función a la segurización del equipo terminal en el sitio del Prestador Solicitante. De esta última dependerá la disponibilidad del servicio.

Segurización del equipo terminal en el sitio del Prestador Solicitante: Es la Segurización (Duplicación) de elementos del hardware del mismo tales como fuentes de alimentación, tarjetas, etc.



Para el cálculo de la disponibilidad en este tipo de segurización, deberemos aplicar la siguiente fórmula de elementos en serie:

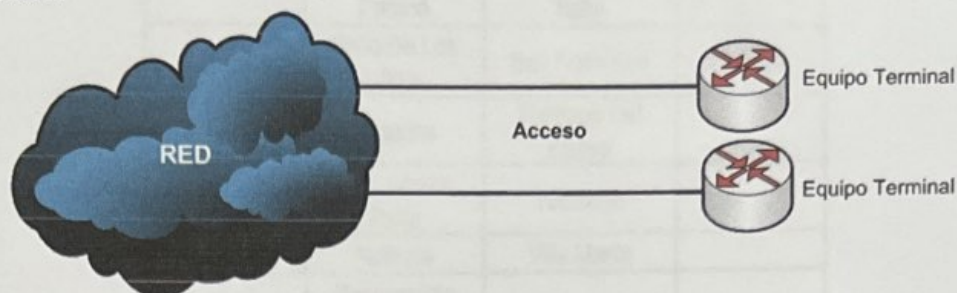
$$(Disponibilidad A) \times (Disponibilidad B)$$

Segurización de última milla

La segurización de la última milla abarca a los enlaces físicos antes mencionados y a los equipos

terminales en casa del cliente, duplicando estos últimos.

El Tiempo de Reparación empleado para reparar una avería en uno de los accesos será el definido para cada uno de estos por separado, de acuerdo a la Tabla "Disponibilidad y Tiempos máximos de reparación"



Para el cálculo de la disponibilidad en este tipo de segurización se deberá aplicar la siguiente fórmula de elementos en paralelo:

Disponibilidad de elementos en paralelo:

$$1 - ((1 - \text{Disponibilidad A}) \times (1 - \text{Disponibilidad B}))$$

Definición de zonas

Se definen a continuación las diferentes zonas para los tiempos de reparación del servicio y su área de cobertura:

ZONA TIPO A: Incluye las ciudades definidas en el cuadro adjunto a continuación, en las cuales se tiene presencia de personal propio de TELECOM y a un radio de 50 kilómetros de influencia alrededor de cada una de ellas.

ZONA TIPO B: Incluye a los sitios, ciudades y/o localidades ubicadas a más de 50 kilómetros y menos de 300 kilómetros cualquier ciudad definida en ZONA TIPO A.

ZONA TIPO C: Incluye a los sitios, ciudades y/o localidades ubicadas a más de 300 kilómetros de cualquier ciudad definida en ZONA TIPO A.

ZONA TIPO A			
BUENOS AIRES	LITORAL	MEDITERRÁNEO A	SUR DEL PAÍS
Campana	Concepción Del Uruguay	Catamarca	Bahía Blanca
Capital Federal	Concordia	Córdoba	Comodoro Rivadavia
Escobar	Corrientes	Jujuy	Mar Del Plata

Gran Buenos Aires	El Dorado	La Rioja	Neuquén
La Plata	Formosa	Mendoza	Río Gallegos
Zárate	Goya	Río Cuarto	
	Paraná	Salta	
	Paso De Los Libres	San Francisco	
	Posadas	Santiago Del Estero	
	Pte. Sáenz Peña	Tucumán	
	Rafaela	Villa María	
	Reconquista		
	Resistencia		
	Rosario		
	San Nicolás		
	Santa Fe		
	Sunchales		
	Venado Tuerto		

Disponibilidades y Tiempo Máximo de Reparación.

Se detalla a continuación el cuadro de disponibilidad y el Tiempo Máximo de Reparación (TMR)

Proveedor	Tipo de enlace	Zona	Disp. Mensual	Disp. Trimestral	Disp. Anual	TMR
	de UM					
TELECOM	Fibra Óptica (sin securizar)	Zona Tipo A, B y C	99,65%	99,85%	99,95%	2:30 Horas

Tasa de Fallas

Proveedor	Tipo de enlace de UM	Zona	Mensual	Trimestral	Anual
TELECOM	Fibra Óptica (Sin securizar)	Zona Tipo A, B y C	1	1	2

TRATAMIENTO DE RECLAMOS POR FALTA DE SERVICIO

Gestión de los reclamos

Cuando se produzca una falla que origine un reclamo hacia el otro prestador, la misma deberá ingresar por el centro de atención telefónico.

Centro de atención telefónico

El centro de atención de reclamos técnicos tendrá personal las 24 horas del día, los 7 días de la semana y será el punto de entrada para todos los reclamos por falta de servicio imputable al prestador de dicho Servicio.

El número telefónico del Centro de Atención de Reclamos de TELECOM es el 0800 555 6737.

El Prestador Solicitante deberá informar a TELECOM el número telefónico de su Centro de Atención de Reclamos previo a la aceptación de la presente Propuesta.

Proceso de registración del reclamo

El prestador al reclamar deberá suministrar los siguientes datos:

- N° Ticket, fecha y Hora.
- Tipo de Servicio.
- Número identificador del servicio y/o estructura del servicio (Nomenclatura Técnica).
- Nombre del prestador.
- Nombre del contacto para prueba del servicio.
- Número de teléfono del contacto.
- Descripción de la falla. (Descripción en un primer tiempo y codificación en un segundo tiempo).
- Disponibilidad de ingreso si fuera necesario.

Duración de la interrupción

La duración de la interrupción relacionada a una falla se calculará de la siguiente manera:

- 1) Comienza en el momento en que una de las Partes registra el reclamo, Trouble Ticket, en el Centro de Reclamos. Este registro va acompañado con un número de reclamo, que es el referente para cualquier consulta.
- 2) Una vez superado el inconveniente, la Parte que recibió el reclamo comunicará a la otra Parte la reposición del servicio, garantizando los parámetros con los que fueran construidos los mismos. A su vez, la Parte que efectuó el reclamo tomará nota del mismo como parte de la notificación.
- 3) La Parte que reclamó contará con un tiempo máximo de 2 horas para notificar cualquier desperfecto en el servicio. De no realizarlo, se dará por aceptada la disponibilidad del servicio quedando el reclamo cerrado.
- 4) El tiempo computado será desde que el reclamo ingreso al Centro de Reclamos con número de registro, hasta que la Parte reclamada comunicó el restablecimiento del servicio al otra Parte, salvo que éste manifieste su disconformidad con el servicio restaurado dentro del plazo de dos (2) horas mencionado.

Nota: El tiempo de interrupción se considerará válido si la causa de la falla es imputable a la Parte que recibió el reclamo.

Proceso de cierre del reclamo

El prestador receptor del reclamo informará el cierre del reclamo:

- Causa de la falla. (Descripción en un primer tiempo y codificación en un segundo tiempo).
- Nombre de la Persona que tomó el cierre. En caso de no lograrse el contacto telefónico, el prestador receptor hará la comunicación vía fax o mail.

Reclamos por fallas no imputables al prestador que atendió el reclamo

El prestador receptor del reclamo facturará al prestador que reclamó, los gastos derivados directamente de la intervención sobre aquellos reclamos que no le sean atribuibles.

Escalamiento en caso de averías mayores

Las Partes podrán escalar (nivel jerárquico) si las reparaciones no se ejecutan en los tiempos preestablecidos o las mismas son recurrentes. Cada una de las Partes le entregará a la otra un listado conteniendo nombre, apellido, jerarquía y medio de aviso de cada uno de los responsables que intervendrán, para los distintos tiempos abajo mencionados, en la solución de averías, conforme la Tabla adjunta.

Nivel	Responsable	Tiempo de escalamiento	Medio de aviso
1	Responsable 1	4 horas.	
2	Responsable 2 (Aumento en la escala jerárquica respecto del anterior)	6 horas	
3	Responsable 3 (Aumento en la escala jerárquica respecto del anterior)	8 horas	

Cortes por mantenimiento

La Parte interesada deberá informar a la otra Parte, con 7 días de anticipación todo mantenimiento programado que afecte al servicio de la otra Parte, salvo situaciones de emergencias. En estas situaciones se lo informará a la persona que previamente designe el cada Parte.

Para el primer caso (Cortes Programados), dicho informe incluirá, fecha, hora de inicio y hora de finalización estimada. El corte se efectivizará siempre con el consenso de la otra Parte, y su duración no se computará como tiempo fuera de servicio para el cálculo de la Disponibilidad. Todo exceso respecto a la duración estimada, si se considerará como indisponibilidad.

Reuniones de seguimiento

Las Partes podrán acordar la implementación de reuniones de seguimiento mensuales para revisar el comportamiento del servicio.

En dichas reuniones de seguimiento mensuales se deberá acordar la calidad de servicio brindada en el mes en curso.

CALIDAD DEL TRÁFICO

Gestión del tráfico y calidad de servicio

40
PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 133
VALVEZ

Tasa de pérdida y tráfico por circuito/sesión

Interconexión SS7:

Caso de los enlaces que no reciben tráfico de desborde

El dimensionamiento de los enlaces debe respetar los dos puntos siguientes:

Tasa de pérdida: 1%,

Tráfico por circuito: 0,9 Erlang máximo.

Caso de los enlaces que reciben tráfico de desborde

El dimensionamiento de los enlaces debe respetar los dos puntos siguientes:

Tasa de pérdida: 1%,

Tráfico por circuito: 0,7 Erlang máximo.

Interconexión SIP:

El dimensionamiento de los enlaces debe respetar los dos puntos siguientes:

Tasa de pérdida: 1%,

Tráfico por circuito/sesión: 0,9 Erlang máximo.

Mediciones

Las mediciones de tráfico se realizarán durante una semana (segunda semana del mes, de lunes a viernes) en el horario pico, de 11.00 hs a las 12.00 hs y se toma para el cálculo el segundo pico. Las mediciones involucran cada uno de los enlaces de interconexión tanto sea Saliente o Entrante.

Para cada enlace de interconexión, se efectuará el cálculo siguiente para conocer el tráfico por circuito/sesión:

$$T/Cxxx = \frac{Txxx}{Nxxx}$$

Con :

T/Cxxx: Tráfico por circuito/sesión del enlace xxx

Txxx: Tráfico medido entre las 11.00 hs y las 12.00 hs sobre el enlace xxx

Nxxx: Número de circuitos/sesiones del enlace xxx

La eficacia

Definiciones

Son eficaces, las llamadas para las cuales se recibió una señal de respuesta, especialmente en #7 después del mensaje de dirección completa.

Son ineficaces, las llamadas que caen:

- por una dirección incompleta o falsa,
- a nivel de las instalaciones de los clientes (congestión, ocupación, no contestación),
- por un encaminamiento falso sobre un enlace de interconexión hacia una central que no está previsto para encaminar el prefijo (PIPU) del llamado y para asegurar el tránsito para el mismo prefijo.

Tráfico terminal

Se trata del tráfico que se termina en la Red de uno de los dos Prestadores.

Cada Parte se compromete a una tasa de eficacia global mínima (TTR) de 50% obtenida a partir de mediciones realizadas durante una semana mes (segunda semana - de lunes a viernes-) de las 7.00 hs. a las 23.00 hs. media móvil tres meses.

Para nombrar los indicadores y poder hablar con la otra Parte sin posibilidad de equivocación hay que definir el sentido de los enlaces al respecto definimos que un enlace Prestador Informante Otro es saliente y un enlace Otro Prestador Informante es entrante.

Eficacia Entrante

Sentido Otro Prestador Informante

$$EFEU = 100 \times \frac{\text{Tomas Intentos Entrantes Eficaces}}{\text{Tomas Intentos Entrantes}}$$

Eficacia Saliente

Sentido Prestador Informante Otro

$$EFSU = 100 \times \frac{\text{Intentos Salientes Eficaces}}{\text{Intentos Salientes}}$$

Tráfico de tránsito de larga distancia

Se trata del tráfico de larga distancia que se envía para hacer tránsito hacia otro Prestador, para terminación o no.

Para este tipo de tráfico, cada una de las Partes, en su carácter Prestador se compromete a una tasa de eficacia global mínima de 90% (sin abonado B) medida a partir de mediciones realizadas durante una semana por mes (segunda semana completa del mes - de lunes a viernes-) de las 7.00 hs. a las 23.00 hs. media móvil tres meses.

La estabilidad del tráfico

Este punto no involucra los enlaces destinados a manejar exclusivamente tráfico de desborde.

Esta medición permite asegurarse que el otro Prestador entrega un tráfico regular y no únicamente tráfico de desborde.

Cada una de las Partes se compromete sobre una variación limitada del tráfico:

- Promedio de duración de las llamadas mayor o igual a 120 segundos.

$$\text{Duración promedio} = \frac{\text{Tráfico total de las 24 horas} \times 3600}{120 \text{ seg.}}$$

ANEXO IV INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE LICENCIATARIOS EN LAS RUTAS DE INTERCONEXIÓN

43
PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 133
GÁLVEZ

La siguiente Tabla indica los formatos de numeración intercambiados entre licenciarios sobre rutas de interconexión TDM (#7) y SIP en función de la especificación técnica y portabilidad numérica sobre escenarios de resolución onward routing y all call query.

Servicio	Número Marcado	Intercambio entre Operadores				Observaciones
		Interconexion ISUP (#7)		Interconexion SIP		
		Nº B	Nat. Address (#7)	Nº B	Nat. Address (SIP)	
Servicio Local con destino Fijo	PUMCDU	PUMCDU	Subscriber	-	NO APLICA	1
		PQR	National	0 PQR	Subscriber	2
		PIPUMCDU		PIPUMCDU		
		FRN	National	0 FRN	Subscriber	3
		PIPUMCDU		PIPUMCDU		
Servicios Especiales de Operador Local	1XY	PUMCDU	Subscriber	-	NO APLICA	4
		PQR	National	0 PQR	Subscriber	5
		PIPUMCDU		PIPUMCDU		
		FRN	National	0 FRN	Subscriber	6
		PIPUMCDU		PIPUMCDU		
Servicios No Geográficos de LD	0 ABC DEF MCDU	ABC DEF MCDU	National	0 ABC DEF MCDU	Subscriber	7
		FRN ABC DEF MCDU	National	0 FRN ABC DEF MCDU	Subscriber	8
Servicio Local con destino MPP	PUMCDU	PUMCDU	Subscriber	-	NO APLICA	1
		PQR	National	0 PQR	Subscriber	2
		PIPUMCDU		PIPUMCDU		
		FRN	National	0 FRN	Subscriber	3
		PIPUMCDU		PIPUMCDU		
Servicio Local con destino CPP	15 PUMCDU	15 PUMCDU	Subscriber	-	NO APLICA	9
		PQR PI 15 PUMCDU	National	0 PQR PI 15 PUMCDU	Subscriber	10
		FRN PIPUMCDU	National	0 FRN PIPUMCDU	Subscriber	11
Servicio LD Nacional con destino Fijo	0 PIPUMCDU	PQR	National	0 PQR	Subscriber	12
		PIPUMCDU		PIPUMCDU		
		FRN PIPUMCDU	National	0 FRN PIPUMCDU	Subscriber	13
Servicio LD Nacional con destino MPP	0 PIPUMCDU	PQR	National	0 PQR	Subscriber	14
		PIPUMCDU		PIPUMCDU		
		FRN PIPUMCDU	National	0 FRN PIPUMCDU	Subscriber	15
		PIPUMCDU		PIPUMCDU		

[Handwritten signature]

Servicio LD Nacional con destino CPP	0 PI 15 PUMCDU	PQR PI 15 PUMCDU FRN PIPUMCDU	National National	0 PQR PI 15 PUMCDU 0 FRN PIPUMCDU	Subscriber Subscriber	16 17
Servicio Operadora Nacional	0 19	PQR 0 19	National	0 PQR 0 19	Subscriber	18
Servicio LD Internacional	00 Pref. Int. + Num. Int.	PQR Pref. Int. + Num. Int.	Internationa l	00 PQR Pref. Int. + Num. Int.	Subscriber	12
Servicio Operadora LD Internacional	000	PQR 000	Internationa l	00 PQR 000	Subscriber	18

1 - En rutas de Interconexión SIP no se intercambiará el formato de numeración urbana (PUMCDU). Sin embargo, se mantendrá en rutas de interconexión local #7 entre operadores.

2 - Sin consulta de Portabilidad. Al tratarse de una comunicación urbana, la llamada es No Prescribible. Sin embargo, es necesario agregar un PQR para cumplir el formato nacional objetivo.

3 - Comunicación con consulta de Portabilidad. El FRN corresponde al Operador Local del Número Geográfico de destino. Este caso se implementará cuando se instrumente la Portabilidad Fija en Argentina. Si se entrega FRN no se intercambia el PQR.

4 - Se intercambia exclusivamente el número traducido del servicio especial. En rutas de Interconexión SIP no se intercambiará el formato de numeración urbana (PUMCDU). Sin embargo, se mantendrá en rutas de interconexión local #7 entre operadores.

5 - Se intercambia exclusivamente el número traducido del servicio especial. Sin consulta de Portabilidad. Al tratarse de una comunicación urbana, la llamada es No Prescribible. Sin embargo, es necesario agregar un PQR para cumplir el formato nacional objetivo.

6 - Se intercambia exclusivamente el número traducido del servicio especial. Comunicación con consulta de Portabilidad. El FRN corresponde al Operador Local del Número Geográfico de destino. Si el traducido del servicio especial corresponde a un destino fijo, se implementará cuando se instrumente la Portabilidad Fija en Argentina. Si se entrega FRN no se intercambia el PQR.

7 - Comunicación a Destino No Geográfico sin consulta de Portabilidad.

8 - Comunicación a Destino No Geográfico con consulta de Portabilidad. El FRN corresponde al Prestador del Número No Geográfico de destino. Este caso se implementará cuando se instrumente la Portabilidad Fija en Argentina. Si se entrega FRN no se intercambia el PQR.

9 - En #7 el Código de Acceso 15 debe preceder siempre al PUMCDU. En rutas de Interconexión SIP no se intercambiará el formato de numeración urbana (15PUMCDU). Sin embargo, se mantendrá en rutas de interconexión local #7 entre operadores.

10 - Sin consulta de Portabilidad. El Código de Acceso 15 debe preceder al PUMCDU. Al tratarse de una comunicación urbana, la llamada es No Prescribible. Sin embargo, es necesario agregar un PQR para cumplir el formato nacional objetivo. Los operadores fijos del cliente originante sin infraestructura de consulta de Portabilidad, aunque estén interconectados en SIP, deberán anteponer el 15 al PUMCDU.

11 - Comunicación con consulta de Portabilidad. El FRN corresponde al Operador Móvil del Número Geográfico de destino. El Código de Acceso 15 no se intercambia en comunicaciones con consulta de portabilidad.

12 - Sin consulta de Portabilidad. El PQR indicado, corresponde al Operador de carrier presuscripto por el cliente originante

13 - Comunicación con consulta de Portabilidad. El FRN corresponde al Operador Local del Número Geográfico de destino. Este caso se implementará cuando se instrumente la Portabilidad Fija en Argentina. Si se entrega FRN no se intercambia el PQR.

14 - Sin consulta de Portabilidad. El PQR indicado, corresponde al Operador de carrier presuscripto por el cliente originante

15 - Comunicación con consulta de Portabilidad. El FRN corresponde al Operador Móvil del Número Geográfico de destino. Si se entrega FRN no se intercambia el PQR.

16 - Sin consulta de Portabilidad. El PQR indicado, corresponde al Operador de carrier presuscripto por el cliente originante. Los operadores fijos del cliente originante sin infraestructura de consulta de Portabilidad, aunque estén interconectados en SIP, deberán anteponer el 15 al PUMCDU.

17 - Comunicación con consulta de Portabilidad. El FRN corresponde al Operador Móvil del Número Geográfico de destino. Si se entrega FRN no se intercambia el PQR ni el identificador de destino CPP (15).

18 - El PQR indicado, corresponde al Operador de carrier presuscripto por el cliente originante. Servicio habilitado únicamente para rutas de clientes Presuscriptos

46
PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
CUI AR REGISTRO Nº 133
GÁLVEZ

HABILITACIÓN DE NUEVA NUMERACIÓN

1. Solicitud de numeración del Prestador Solicitante a TELECOM.

1.1. En el caso de que el Prestador Solicitante requiera la apertura de determinada numeración, deberá enviar a TELECOM una solicitud con la siguiente información:

1.1.1. Numeración nacional completa de la localidad a habilitar, indicando el tipo de servicio y punto de interconexión física de entrega.

1.1.2. Modalidad.

1.1.3. Número de prueba y fecha estimada de provisión del servicio.

1.1.4. Número de Resolución por la cual se asigna la numeración. Adjuntando para los casos de numeración geográfica un archivo con formato de Tabla detallando el prefijo y el área local del servicio.

1.1.5. Plazo de habilitación: 90 días a partir de la Fecha de la Solicitud.

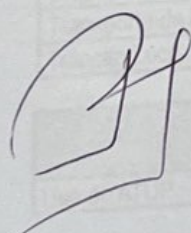
Nota. El pedido vía mail deberá contener: Resolución ENACOM escaneada (pdf), archivo excel con el mismo formato que publica ENACOM en su web agregando 2 columnas: "enruta como" y "numero de prueba". Ver siguiente:

Operador	Servicio	Modalidad	Localidad	Indicativo	Bloque	Resolución	Fecha CNC	Enruta Como	Núm. Prueba

1.2. TELECOM indicará al Prestador Solicitante, el Departamento, o área, que recibirá cada una de las solicitudes de apertura de numeración, indicando la persona responsable, teléfono, e-mail, y aquellos datos que se consideren pertinentes.

2. Información a otros prestadores acerca de la apertura de numeración.

Idénticas a las condiciones del pto. 1.



ANEXO V - PRECIOS¹

47
PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 133
GALVEZ

Servicio de Terminación de las Llamadas en el Área Local

Cargo	U\$S por minuto de cada comunicación
Terminación en Red de Servicio de Telefonía Fija	0,0045
Terminación en Red de Servicio de Telefonía Móvil	0,0108

Se deja constancia que Telecom S.A ha impugnado ante la ENACOM el valor referencial fijado para la terminación en red local fija, por lo cual formula la reserva correspondiente de adecuar este valor para el caso de obtener reclamo favorable

Para el intercambio de tráfico entre clientes de Operadores Independientes conforme lo establecido el artículo 7 de la Res. 286/2018 del Ministerio de Modernización y clientes de los demás prestadores de servicios TICs, el Prestador Originante del tráfico no abonará cargos de terminación en la Red de destino.

Servicio de Tránsito Local

U\$S por minuto de cada comunicación
0.0010

Servicio de Transporte de Larga Distancia

0.0027

Servicios asociados a la numeración no Geográfica y Prescripción

Cargo	U\$S por minuto de cada comunicación
Originación en Red de Servicio de Telefonía Fija	0,0045
Originación en Red de Servicio de Telefonía Móvil	0,0108
Transporte de Larga Distancia	0.0027
Tránsito Local	0.0010

Cargo	U\$S por minuto o fracción de comunicación
Uso de ATUP	0.0022

Puertos de Acceso

Puerto E1: Habilitación, cargo por única vez	U\$S 2.000
Puerto Eth: Habilitación, cargo por única vez	U\$S 5.000

¹ Para los Cargos expresados por minuto, se considerará como unidad de medida de tasación el segundo.

Servicio de Interconexión SIP

PUERTO SIP

Cargos de Conexión (Cargos por Única Vez s/Imp.)

El Puerto (Eth) SIP tendrá un CUV (cargo por única vez) definido en la oferta de referencia presentada por TELECOM, cuyo valor asciende a dólares estadounidenses cinco mil (USD 5.000.).

En caso de solicitarse un Presupuesto específico, se analizará el caso puntualmente.

Abonos (USD Mensual s/Imp.)

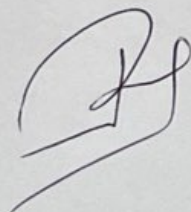
El servicio Puerto SIP en su modalidad Local no tendrá cargo de abono mensual (abono cero).

COUBICACIÓN

Cargo mensual para AMBA y Localidades del Interior con más de 100.000 líneas telefónicas fijas	
Primeros 2 metros cuadrados	U\$S 125
Metro cuadrado adicional	U\$S 15

Cargo mensual para el resto de las Localidades del Interior	
Primeros 2 metros cuadrados	U\$S 80
Metro cuadrado adicional	U\$S 10

NOTA: Todos los precios están indicados en dólares estadounidenses, excepto que se encuentren expresamente indicados en otra moneda, en todos los casos se les deberá agregar el IVA.



49
PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 133
GÁLVEZ

ANEXO VI - TABLA DE SOLICITUD DE INTERCONEXIÓN, PUERTOS DE ACCESO Y COUBICACIÓN

Solicitud de Interconexión y Acceso: El Prestador Solicitante deberá remitir una solicitud por escrito al Prestador Solicitado, que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

AL	POI (Domicilio)	Puertos SIP	Licencia	COUBIC.	Existente / Nuevo
GALVEZ	SAN MARTIN 690 GALVEZ SANTA FÉ.	1	L	NO	NUEVO
RAFAELA	SAN MARTIN 353 RAFAELA SANTA FÉ.	1	L	NO	NUEVO
SAN JORGE	MITRE 580 SAN JORGE SANTA FÉ.	1	L	NO	NUEVO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CABLENET S.A.
HAUL A. MALISANI
PRESIDENTE

Son cuarenta y nueve (49) folios. CONSFE
Certificación en Foja de
Resguardo N° 1400122848
Acta N° 14 Folio N° 15
Gálvez, 13 / 01 / 2021

[Handwritten signature]
PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 133
GÁLVEZ

03/01/2022

1° CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FECERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



00122848

P H 00122848
CE CE UN DO DO OC CU OC

1 En Gálvez, a 13 de ~~Noviembre~~ ^{Enero} de 2022
2 De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 14
3 labrada en la fecha, al folio 15 del Registro de Intervenciones
4 N° 133, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
5 en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
6 vigentes.

CERTIFICO

8 Que el documento que intervengo y consta de 49 fojas, ha sido
9 firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:

11 el señor Raúl Alberto MALISANI, titular de DNI N° 10.756.010, de mi
12 conocimiento personal, identificado en los términos del Art. 306 inc b) del C.C.C.N.
13 Interviene en nombre y representación y en su calidad de Presidente del Directorio de
14 la firma "CABLENET S.A.", CUIT N° 30-64354996-0, con domicilio legal en calle
15 Bv. San Martín número 312 de la localidad de San Vicente, Departamento Castellanos,
16 Provincia de Santa Fe, justificando la existencia de la misma y carácter invocado con:
17 Acta de Transformación de estructura jurídica de "San Vicente Cable y
18 Telecomunicaciones SRL" a "Cablenet SA" de fecha 20-01-2016 y Estatuto Social, los
19 que se encuentran inscriptos así: "Tómose razón bajo el N° 3545, al folio 148 del Libro
20 IV de "Estatutos de Sociedades Anónimas" de este Registro Público de Comercio.
21 Conste. Rafaela, 25 de abril de 2017. Legajo N° 3545"; y Acta de Asamblea General
22 Ordinaria de fecha 28/04/2019 pasada a folios 26/27 del Libro de Actas de Asambleas
23 N° 1 rubricado por el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 29 de la localidad de
24 San Vicente en fecha 30/10/2017. Toda la documentación tuve ante mí en original y
25 contiene facultades suficientes para este acto. Se certifica su firma en Propuesta



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

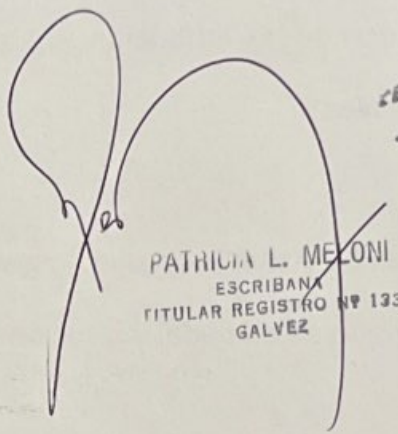
CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



P H 00122848
CE CE UN DO DO OC CU OC

interconexión de redes, en cuarenta y nueve fojas, datada en "ciudad de San Vicente,
Provincia de Santa Fe, 12 de Enero de 2022" y dirigida a TELECOM ARGENTINA
S.A. No obstante lo indicado por el documento cuyas firmas certifico, la misma es
inserta en lugar y fecha en que se data esta certificación. CONSTE.- Testado: "Noviembre
NO VALE. Entrelínea: "Enero" VALE.-


PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 133
GALVEZ


PATRICIA L. MELONI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 133
GALVEZ

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

660315



00660315



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LEGALIZACION

P D 00660315
CE CE SE SE CE TR UN CI

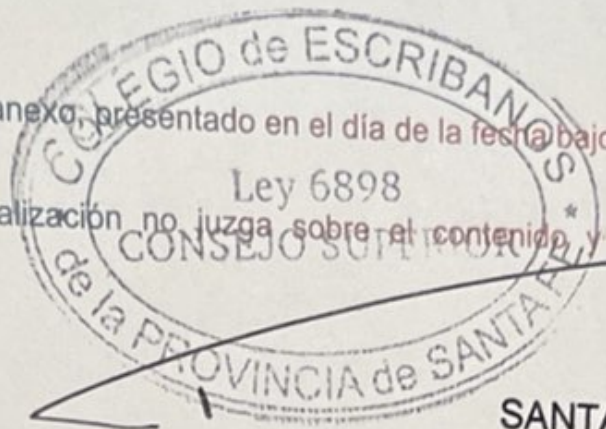


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE , República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95, legaliza la firma y sello del Escribano

PATRICIA L. MELONI

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número impreso en el margen superior. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



SANTA FE, 19 de Enero de 2022

Esc. JACINTO OMAR COSTA
Legalizador 1ª Circunscripción.



CEPSF



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio de Interconexión y Acceso

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 52 pagina/s.